

730
24



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho del Trabajo y Seguridad Social



LA POLITICA FAMILIAR EN LA SEGURIDAD SOCIAL

T E S I S

Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
LEONEL SALAZAR BARRERA



FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION	I

CAPITULO I

CONCEPTO Y ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.1. Las Leyes de Indias	1
1.2. La Epoca Colonial	3
1.3. La Epoca Independiente	7
1.4. La Epoca Revolucionaria	16
1.5. Concepto de Seguridad Social	22

CAPITULO II

RAMAS QUE CONFORMAN EL DERECHO SOCIAL

II.1 El Derecho Social del Trabajo	25
II.2 El Derecho Social de la Seguridad Social	36
II.3 El Derecho Social Agrario	42
II.4 El Derecho Social Económico	49
II.5 El Derecho Social Cooperativo	54
II.6 El Derecho Social Familiar	59

CAPITULO III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

III.1	Instituto Mexicano del Seguro Social	53
III.2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de - los Trabajadores al Servicio del Estado	78
III.3	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas - Armadas Mexicanas	89
III.4	El INFONAVIT	98
III.5	Desarrollo Integral de la Familia	106

CAPITULO IV

LA POLITICA FAMILIAR EN LA SEGURIDAD SOCIAL

IV.1	La Familia en México	115
IV.2	Integración de la Familia	118
IV.3	La Protección de la Mujer en la Seguridad Social 121	
	a) Asistencia Médica por Maternidad	121
	b) Prohibición de Trabajos Físicos Considera- - bles durante el embarazo	122
	c) Derecho de Períodos de Lactancia durante el- Trabajo	124
	d) Ayuda para Lactancia	125
	e) Guardería para Hijos de Madres Trabajadoras	126

	PAG.
IV.4 La Protección de la Familia en Seguridad Social.	128
a) Ayuda para Gastos de Maternidad	128
b) Asistencia Médica a Familiares de los Trabajadores	129
c) Pensión de Viudez	131
d) Pensión de Orfandad	132
e) Ayuda de Gastos por Fallecimiento del asegurado	133
f) Cubrir Accidentes de Trabajo y Enfermedades de Trabajo	134
g) Centros Vacacionales y Recreativos	137
h) Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar	138
CONCLUSIONES	140
BIBLIOGRAFIA	144

INTRODUCCION

México vive una crisis social y económica muy difícil, - existe el desempleo, la delincuencia juvenil, drogadicción, y - la familia de clase trabajadora es la más afectada por estos - problemas derivados del bajo salario que recibe, por que ya no tiene el mismo poder adquisitivo; lo que ocasiona que el hom-- bre y la mujer trabajen y por consiguiente se descuida la edu- cación de los hijos, y hay menos tiempo de convivencia.

La familia es la base de la sociedad, por lo que es muy importante una mayor atención a los problemas que en ella exis- ten, ya que de esto dependerá el comportamiento bueno o malo - de cada uno de los miembros que la integran.

En este trabajo se pretende analizar de manera general- lo que la Seguridad Social en México, realiza en favor de la fa- milia por medio de sus instituciones; dividiéndose en cuatro - capítulos, conformados de la siguiente manera:

Capítulo Primero. Detalla la evolución de lo que ahora es la Seguridad Social, desde la época colonial hasta la Revo- lución Mexicana, y su conceptualización.

Capítulo Segundo. Análisis de las ramas del Derecho So- cial, y que son: Derecho Social Agrario, el de la Seguridad - Social, etc., para dar un panorama amplio de lo que abarca el-

derecho social con relación a las clases a las que protege.

Capítulo Tercero. Se refiere a las instituciones de Seguridad Social al servicio que dá cuando se tiene alguna relación laboral, ya sea con particulares o con el Estado como patrón; y otras instituciones públicas que tienen una estrecha relación con la familia.

Capítulo Cuarto. Trata a la familia y a los aspectos especiales que se establecen para protegerla, los beneficios que les otorgan las instituciones de seguridad social a los asegurados y sus beneficiarios, siempre esforzándose para mejorar las relaciones y fortalecer a la familia.

Como se podrá observar por medio del presente trabajo se expone en forma sencilla los problemas que aquejan a la familia en México, y con esto nos damos cuenta que necesita de mayor protección ante la situación tan difícil en que se vive; tomemos conciencia para poder encontrar soluciones y tener un desarrollo armónico y sano, y así los hijos de las futuras generaciones, tengan una mejor integración en la sociedad.

CAPITULO I

CONCEPTO Y ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.1 LAS LEYES DE INDIAS

Al ser conquistados los indígenas por los españoles éstos solo se preocupaban por realizar una recolección de las riquezas de los indígenas, como eran el oro, la plata y bienes materiales de fácil comercialización.

Carlos II de España en 1680 puso en vigor las leyes de Indias que era la recopilación legislativa, que consta de nueve libros y comprende toda la legislación dictada para el gobierno de los territorios de ultramar. La legislación de Indias se caracteriza por dos tendencias; la de hacer del precepto legal una tentativa, susceptible de corregirse en vista de más amplia información, y la del respeto a las costumbres de los pueblos en todo lo no incompatible con la nueva cultura, aparte de la prudencia es la distancia de los nuevos reinos, -- la novedad y variedad de las cosas. En estas leyes se destaca un profundo espíritu religioso, una preocupación por proteger a los indígenas con propósitos humanitarios.

Las leyes de Indias constaba de nueve libros, subdivididos en títulos:

El libro I se refirió a la iglesia, los clérigos, los diezmos, la enseñanza, la censura y hospicios.

El libro II habla de las normas en general, del consejo de Indias, las audiencias, oidores, visitadores, y del juzgado de bienes de difuntos.

El libro III trataba del virrey, y de los asuntos militares.

El libro IV se refirió a los descubridores de nuevas zonas, el derecho municipal, las casas de moneda, obrajos y --- cuestiones de orden administrativo.

El libro V contenía normas sobre gobernadores, alcaldes mayores, corregidores, y cuestiones procesales.

El libro VI estaba dedicado a los problemas que surgían en relación con el indio: las reducciones de indios, sus tributos, los protectores de indios, caciques, repartimientos, encomiendas, normas laborales, fijación de salarios, duración de -- los contratos de trabajo.

El libro VII se refirió a cuestiones morales y penales, juegos y vagos.

El libro VIII contenía normas fiscales.

El libro IX reglamentaba el comercio entre la Nueva España y la metrópoli.

En las leyes de Indias no se empleó la denominación de derecho social y, aunque se trata de dar un trato más justo al indígena podría considerarse como una idea del derecho social, inspirados en la generosidad de los Reyes Católicos, de la bondad de la Reina Isabel, pues así lo demuestra en su testamento, hecho en 1504 encarga a su esposo e hijos:

"Ponga mucha diligencia y no consientan ni den lugar a que los indios, vecinos y moradores de las Islas y tierra firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes: mas manden que sean bien y justamente tratados y si algún agravio han recibido, lo remedien y provean." (1)

Las leyes de Indias es la primera legislación social, donde se demuestra la buena voluntad de los Reyes Católicos, por dar un trato justo al indígena, pero desgraciadamente no se cumplieron en la práctica, llegando a tratar al indio como a una bestia de carga.

1.2 LA EPOCA COLONIAL.

(1) Cabanellas Guillermo y Zamora y Castillo, Tratado de Política Laboral y Social, Tomo I, Ed. Heliasta, 3a edición Buenos Aires 1982. P. 218.

Las Leyes de Indias rigen en la época colonial y parte de la Independencia, que estuvieron destinadas a proteger al indio de América y a impedir la explotación despiadada que llevaban al cabo los encomenderos.

Durante el régimen colonial, la libertad de trabajo era atribuible únicamente a los españoles, los demás no podían ejercer ningún oficio libremente. La libertad de trabajo en el campo por virtud del régimen de las encomiendas, que aún cuando estaba inspirada sobre la base de ideas altruistas cuyo objeto era instruir y cristianizar a los indios, solamente servía para explotar vilmente al indígena mediante la imposición de tareas. La libertad es la facultad que compete a todo ser humano para escoger la ocupación que más le convenga para realizar sus fines vitales, es ineludible, que la libertad de trabajo no existía en ninguna parte de la Nueva España, por lo que se refiere a los indios, los españoles tenían todas las facilidades para trabajar, más aún si éstos habían nacido en España. Los indios podían practicar algún oficio, pero no podían establecer escuelas para enseñar oficios, los únicos que podían enseñar oficios eran los españoles.

El indígena era una persona que no tenía ningún derecho, les prohibían el derecho de propiedad mueble e inmueble, de montar a caballo, salir de sus pueblos, habitar con los blancos, trabajar libremente, ser educados por sus padres en la

religión nacional, casarse con individuos blancos.

Aunque las Leyes de Indias fueron hechas para proteger al indígena, éstos no sacaron nada provechoso, pues su aplicación no se llevó acabo como mandaba la ley, ya que él no era libre y era considerado como esclavo, arrancándole su religión su inteligencia y su voluntad.

En la Nueva España gobernaba el Rey de Castilla, representado por un Virrey, asistido por órganos locales, el mandato del Virrey originalmente ser vitalicio, después se redujo a tres años y luego se amplió a cinco. Para regular a los Virreyes se encontraban las audiencias, éstas criticaban las disposiciones administrativas que emanaban de los mismos, tenían facultades para protestar contra ellos ante el Virrey, aunque sin demostración ni publicidad, si el Virrey insistía en su actitud la audiencia podía apelar ante la Corona.

Otra limitación es la costumbre de la Corona de mandar inspectores, a veces con amplios poderes para ayudar al Virrey en relación con algún tema concreto, o para rendir un dictámen sobre alguna rama de la administración.

El juicio de residencia era una institución que servía para controlar y limitar el poder de los Virreyes, a la que --

fueron sometidos todos los funcionarios de la Nueva España,-- cuando se retiraba a la vida privada o cambiaban de función.

La encomienda surgió de la necesidad de recompensar a los conquistadores de las primeras generaciones, de incorporar al indio a la economía colonial, cristianizar al indígena sin gasto para la Corona, pero el conquistador solo utilizó la encomienda para explotar al indio.

Mediante la encomienda un español recibe el privilegio de cobrar los tributos de ciertos pueblos de indios. de acuerdo a una tasa fijada, a cambio debía vigilar la aplicación de las leyes protectoras de los indios. El tributo incluía, cierto servicios personales, los indios tenían que trabajar en terrenos, cuyos frutos estaban destinados al pago del tributo.-- El encomendero tenía que contribuir a los gastos de la propagación de la fe y parte de estos tributos eran transmitidos al erario, la encomienda podría durar en total cuatro generaciones, daba lugar a latifundios privados.

El encomendero tenía que vivir en su encomienda; si el encomendero se iba a vivir a otra parte, se moría sin descendencia, o si la encomienda llegaba a su última generación legalmente admitida, los indios en cuestión eran considerados como liberados de la encomienda y quedaba como vasallos directos de la Corona.

"La encomienda fue una forma de trabajo forzado en sus orígenes. Se reglamentó para sustituir la prestación de servicios por el pago de un tributo, pago que daba derecho al indigena para solicitar y obtener del encomendero protección para su persona y sus intereses". (2)

Otra forma de explotación del indigena fueron los re-partimientos de los indios prestaban servicios personales por medio de rotación, se repartían a los indios entre los españoles para fines de servicio personal, pero también para que -- sean instruidos en las cosas de la fe, los indios tenían derechos a un salario por estos servicios.

1.3 LA EPOCA INDEPENDIENTE.

El movimiento de Independencia de los mexicanos lo inició el 15 de septiembre don Miguel Hidalgo y Costilla cura de Dolores, la lucha ya no podía ser contenida pues el pueblo estaba peleando por su libertad.

A la muerte, del cura Hidalgo, iniciador de la lucha, su sucesor fue José María Morelos y Pavón, quien continúa con el movimiento de Independencia.

José María Morelos y Pavón, dicta un proyecto para con

(2) Castorena, Jesús, Manual de Derecho Obrero, Ed. Talleres Impresores 6a. edición, México 1975. P. 42

fiscación de bienes europeos y americanos adictos al gobierno español, donde establece:

"Deben considerarse como enemigos de la nación y adictos al partido de la tiranía a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos o gachupines, por que todos éstos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación europea cuyo plan se reduce en sustancia a castigar severamente la pobreza y la tontera; es decir la falta de talento y de dinero, únicos delitos que conocen los magistrados y jueces de estos corrompidos tribunales" (3)

La lucha de Independencia se justifica por la instalación del Congreso de Chilpancingo integrado por los representantes de la insurrección. Este primer Congreso mexicano, organizado por Morelos, formuló la declaración de Independencia en noviembre de 1813 y expidió la Constitución de Apatzingan el 22 de octubre de 1814.

En las ideas de Morelos se encuentra perfectamente definida la idea de seguridad social al lado de medidas para favorecer la igualdad económica y jurídica de todos los habitantes de México, es pues, su famoso mensaje denominado sentimientos de la nación del 14 de septiembre de 1813, en el párrafo 12- presen

(3) Morelos y Pavón, Citado por Trueba Urbina, Derecho Social Mexicano, Ed. Porrúa México 1978 P. 42

ta su pensamiento dirigido al congreso de Chilpancingo.

"Que como la buena ley es superior a todo hombre, lasque dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a -- constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigen-- cia, y de tal suerte se aumente el jornal de pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto" (41).

Al cura Morelos le siguieron Mina, Guerrero y otros -- hasta la consumación de la Independencia el 27 de septiembre de 1821, con la cooperación de Agustín de Iturbide.

El triunfo del Ejército Trigarante, llamado así porque se basaba en las tres garantías del Plan de Iguala: Religión, Unión e Independencia, liquidó la organización política de la Nueva España, dando lugar al nacimiento de una nueva nación.

México desde 1821 es un país políticamente libre y buscar su independencia económica, la lucha de Independencia con siguió redimir un poco a la clase económicamente débil que se formó en la colonia, la libertad política, no trajo consigo-- la libertad de trabajo, pues se siguió con el mismo sistema in dustrial, los salarios de hambre, continuaron con la libertad

(4) Morelos y Pavón, citado por Trueba Urbina. Op. cit. p. 45.

de industria que originó la producción capitalista.

"Fue pues la guerra de independencia una revolución-- agraria y una lucha de clases que constituyó la culminación-- violenta y dramática de un largo período histórico de explotación y dominio de una clase por otra. Otros factores influyeron concomitantemente: resentimientos políticos, aspiraciones de los hombres más cultos de la colonia a un régimen de libertad y democracia, pero el verdadero carácter de la guerra de independencia, fue el de una insurrección agraria dirigida contra el régimen de propiedad existente. Para el indio y las-- castas explotadas y miserables la única fuente de trabajo y -- sustentación era casi exclusivamente la tierra. Y la lucha-- por ésta fue el verdadero motivo del glorioso movimiento de -- emancipación." (5)

Durante la lucha de Independencia se dictó la primera constitución, el 22 de octubre de 1814, expedido en Apatzingán, la cual no tuvo aplicación, esta constitución no consagró la libertad de trabajo, si no la libertad de industria, con el propósito de integrar la industria nacional frente a la metrópoli.

Después de consumada la independencia de México, se expidió la constitución de 1824, cuyas bases filosóficas se fun-

(5) Cue Cánovas Agustín, Historia Social y Económica de México, Ed. Trillas México 1984. P. 212

damentaron en el contrato social de Juan Jacobo Rousseau, en la declaración de los derechos del hombre y en la Constitución de Cadiz de 1812.

En las constituciones, la de Apatzingán y la de 1824, no se toma en cuenta la reivindicación económica proclamada -- por Morelos tampoco consagraron el principio de la libertad de trabajo, solo garantizaban la libertad de pensamiento, la libertad de prensa y la libertad individual.

Las Leyes Constitucionales del 29 de diciembre de 1836, en el artículo 4- establecía que los mexicanos gozarán de todos los derechos civiles, la constitución de 1836 era centralista, protegiendo intereses de propietarios y del clero.

Ignacio Comonfort, siendo Presidente sustituto, expide el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el 15 de mayo de 1856, donde establece en la sección 5- Garantías Individuales donde garantiza la libertad de la seguridad, la propiedad y la igualdad; prohíbe la esclavitud, regula los servicios personales, sobre su duración; prohibición, de trabajar a los menores de catorce años, salvo autorización de sus padres o tutores, fijado el tiempo de la duración del trabajo, no excediendo de 5 años prohibiéndose malos tratos hacia el menor; establece la libertad de trabajo y profesión. Estos preceptos contenidos en la Ley Constitucional del 15 de diciembre de 1835 y-

en la propia acta, constituyen los originarios derechos individuales en que se inspiraran los legisladores de 1857, para perfeccionar los derechos del hombre, se aprecian, principios de derecho social como la protección del trabajo de los menores, aunque prevalece libertad de trabajo e ideas liberales.

Con López de Santa Ana en el poder y su forma de gobernar, despótico, originó que el pueblo se levantara otra vez en una lucha para conquistar su Independencia y su libertad. La Revolución de Ayutla tenía como finalidad la de poner fin a la dictadura de Santa Ana, y conseguir el reconocimiento de las libertades consignados en las viejas declaraciones de derechos.

Los soldados de Juan Alvarez y Comonfort, arrojaron -- del poder a Santa Ana y, convocaron al pueblo para elegir representantes a un Congreso Constituyente, que se reunió en la ciudad de México durante los años de 1856 y 57, teniendo una-- tendencia individualista y liberal.

"En dos ocasiones se propuso el congreso la cuestión -- del derecho del trabajo, pero no se logró su reconocimiento,-- pues el valor absoluto que los defensores del individualismo-- atribuían a la propiedad privada y la influencia de la escuela económica liberal, constituyeron obstáculos insalvables; el celeberrimo Ignacio Ramírez reprochó a la comisión dictaminado

ra el olvido de los grandes problemas sociales, puso de manifiesto la miseria y el dolor de los trabajadores, habló del derecho del trabajo a recibir un salario justo,- era la idea del artículo quinto, y a participar en los beneficios de la producción,- es la primera voz histórica en favor de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas-y sugirió que la asamblea se avocara al conocimiento de la legislación -- adecuada para resolver aquellos graves problemas; pero los diputados no adoptaron ninguna decisión. En la sesión de 8 de agosto de 1856, en torno al debate sobre las libertades de profesión, industria y trabajo. Ignacio Vallarta leyó un discurso - en el que expuso la explotación de que eran objeto los trabajadores y la urgencia de evitarla; pero cuando todo hacia creer-- que propondría el reconocimiento constitucional de los derechos del trabajo, concluyó diciendo en armonía con el pensamiento individualista y liberal, que las libertades de trabajo e industria no permitían la intervención de la ley". (6)

El archiduque Maximiliano de Habsburgo tenía la convicción de que el progreso de un pueblo, no puede fincarse en la explotación del hombre, expide una legislación social que defendía a los campesinos y a los trabajadores, y en el Estatuto Provisional del Imperio, prohibió los trabajos gratuitos y forzosos. También expidió la ley del trabajo del Imperio en 1865, con normas protectoras para los campesinos donde estable

(6) De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo-
Tomo I, Ed. Porrúa, 9a. Edición, México 1984, P. 41

cía: los campesinos podían separarse de la finca donde trabajen, una jornada de sol a sol, con dos horas de reposo, descanso semanal, pagos de salario en efectivo, supresión de cárceles privadas y de los castigos corporales.

Desde que se inicia la lucha de Independencia hasta la época del Porfiriato, México entra en una etapa de constantes cambios de poder lo que impide que las leyes o decretos, expedidos en beneficio de la clase económicamente débil, trabajadora y campesinos, no reciban un trato justo y siempre recibiendo un salario que no cubría sus necesidades elementales, para el trabajador y su familia.

El general Porfirio Díaz logró tomar el gobierno por la vía del golpe militar en el año de 1876, en esa época el capital extranjero no se interesaba por invertir en México, desanimado por los resultados obtenidos en materia minera por los inversionistas británicos, por la prensa internacional, tan adversa a México después de la tragedia de Maximiliano. Don Porfirio logró interesar al capital extranjero, llegando la inversión a 1,700 millones de dólares de los cuales 550 millones correspondían a los Estados Unidos, 500 millones a Inglaterra y 450 millones a Francia.

Durante el porfirismo, eran abundantes las injusticias cometidas en perjuicio del indio, del trabajador y del campe-

sino, teniendo siempre preferencia el extranjero, ganando siempre el mayor sueldo que el trabajador mexicano, haciéndose cada vez más el número de pobres en México. Durante esta época la vida en México fue pacífica y disfrutando de paz, pero también tuvo un atraso más grande de los países de América del sur, no se contaba con escuelas, no había progreso material ni social, y el campesino viviendo como esclavo, siempre atado a las deudas que eran transmitidas de padres a hijos, apuntados en la tienda de raya, haciendo una deuda interminable para el campesino, volviéndose más ricos los hacendados, y más pobre al indio.

A pesar de los lemas de sufragio efectivo no reelección, Porfirio Díaz se mantuvo en el poder durante 30 años, reelegiéndose repetidamente para seguir en el poder, gracias al fraude electoral respaldado siempre por los rurales.

En los años de 1906 y 1907 se agudizan los enfrentamientos entre los grupos sociales externos, bajan los volúmenes de producción, el comercio exterior sufre caídas drásticas, hay carestía y escasez en general, se implantan impuestos fiscales, a los grupos populares bastante elevados para su condición económica, en estos años también se manifiestan importantes huelgas en las ramas mineras y textil. Los movimientos huelguísticos de Cananea y Río Blanco fueron reprimidos con crueldad por el Estado, como única arma que le quedaba, pues la unión sindical de los trabajadores los colocaba en vía de alcanzar sus prime-

Las conquistas en la lucha social, y para contener las ansias de libertad de las masas, derramaba sangre proletaria.

El Partido Liberal dirigido por Ricardo Flores Magón, - Pública en el año de 1906, el manifiesto del partido, que contiene el documento pre-revolucionario más importante en favor del derecho del trabajo, donde se precisan algunos de los principios e instituciones de nuestra declaración de derechos sociales. En el documento se analiza la situación del país, y las condiciones económicas de las clases campesina y obrera, y propone reformar para resolver los problemas políticos, agrario y de trabajo. El Partido Liberal manifestó la necesidad de crear las bases generales para una legislación humana del trabajo para beneficio del trabajador: Las empresas deben con tratar a un mayor número de trabajadores mexicanos, igualdad de salarios para nacionales y extranjeros, prohibición del trabajo de los menores de catorce años, jornada máxima de ocho horas, descanso semanal obligatorio fijación de salarios mínimos, pago de salario en efectivo, prohibición de multas y descuentos, pago semanal, prohibición de las tiendas de raya, indemnización por accidente de trabajo, higiene y seguridad en las fábricas.

1.4 LA EPOCA REVOLUCIONARIA.

Para el año 1910, un 80% de los campesinos no tenían tierra propia, mientras unas tres mil familias tenían en su po

der la tierra mexicana, llegando la dictadura a su climax de -
opresión política; sin embargo los mexicanos empezaron a mani-
festar su inconformidad y malestar contra el régimen, apare-
ciendo los primeros brotes revolucionarios, siendo la clase--
proletaria la que dió inicio a este movimiento, pues luchaban
por mejores condiciones de trabajo, teniendo una influencia de
la situación mundial.

Don Francisco I Madero participa en la campaña presi-
dencial de 1910, en contra de Porfirio Díaz, al amparo de los -
principios de sufragio efectivo y no reelección. Presionado -
el señor Madero, se vió obligado a lanzar el Plan de San Luis,
que aparece firmado en San Luis Potosí el 15 de noviembre de--
1910 y en el artículo 7o, señala el día 20 de noviembre para -
que toda la gente tome las armas contra el gobierno del dicta-
dor, Porfirio Díaz, y la Revolución estalló el 20 de noviembre
de 1910.

Al triunfo de la causa revolucionaria, Madero fue eleg-
to Presidente de la República; en las elecciones democráticas,
creando una nueva era política, económica y social. Al princi-
pio de su gobierno Madero, se expidió el decreto del Congreso-
de la Unión del 13 de diciembre de 1911, que crea la Oficina -
del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonia-
lización e industria, para intervenir en las soluciones de los
conflictos que surjan entre el capital y los trabajadores; ma

nifestando un intervencionismo de Estado y así el trabajador no estuviera en desventaja ante el patrón. Entre otras actividades, auspició la formulación del contrato y tarifas de la industria textil en 1912, y se resolvieron más de sesenta -- huelgas en favor de los trabajadores.

El gobierno de Madero no inspiró mucha confianza en -- cuanto a su buena voluntad y capacidad para imponer una eficaz reforma Agraria, y el 28 de noviembre de 1911 Zapata presenta el Plan de Ayala, que previó la entrega de una tercera parte -- de los latifundios a los campesinos y la confiscación total -- de las tierras de los hacendados que se opusieran al Plan. Co -- mo repercusión de este plan Francisco I Madero comenzó a prepa -- rar una verdadera reforma Agraria, con lo que provocó una re -- belión desde la derecha Madero tenía que enfrentarse a las com -- pañías petroleras inquietas por los proyectos de Reforma Agraria y de trabajo.

Víctima de una infame traición, el presidente de la -- República Don Francisco I Madero, y el Vicepresidente José -- María Pino Suárez, fueron asesinados al 22 de febrero de 1913, desencadenándose la Revolución Constitucionalista jefaturada -- por Don Venustiano Carranza, quien desconoce al usurpador Vic -- toriano Huerta como Presidente, el llamado para derrocarlo fue formalizado en el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913, y titulado Manifiesto a la Nación. En él se condenaba el golpe

antimaderista y se desconocía al gobierno de Huerta, a los poderes legislativo y judicial, a los gobernadores de los estados-- que reconocieran al gobierno Federal; se resolvía sostener con las armas, organizados en Ejército Constitucionalista, estas de claraciones y designar primer jefe del Ejército a Venustiano Carranza, quedando el Plan de Guadalupe, previendo solamente un -- cambio de gobierno, pues no planteaba reformas sociales

A partir de 1914, en varios Estados de la República se promulgaron, varias Leyes que imponían nuevas normas laborales estipulando salarios mínimos cancelando deudas de obreros, y fijando jornadas máximas. Son de especial interés las Leyes respectivas de Jalisco, Veracruz y de Yucatán, donde Salvador Alvarado promulgó un grupo de Leyes Sociales, las cinco hermanas una Ley Agraria, una Fiscal, una Catastral, una que Organiza-- el Municipio Libre y una de Trabajo, creando esta última las -- juntas de conciliación y un tribunal de arbitraje para conflictos laborales, individuales y colectivos.

En el año de 1916 don Venustiano Carranza, se consolida en el poder, y es un año bastante difícil para los trabajadores siendo la situación insostenible, la federación de sindicatos de obreros del Distrito Federal resolvió declarar una huelga general por sorpresa el día 31 de julio de 1916. Don Venustiano -- Carranza trajo a su presencia a los miembros del comité de --- huelga, al recibirlos, los injurió soezmente llamándolos traído

res a la patria y los acusó de estar en complicidad con los -- yanquis, en virtud de que según él, habían paralizado las labores en la fábrica de armas y cartuchos. De inmediato los dirigentes fueron apresados, para ponerlos a disposición de las autoridades militares, obligándolos a reanudar los servicios. En ese mismo año Venustiano Carranza, promulgó el decreto de re-- formas al Plan de Guadalupe, que le autorizaba para convocar a elecciones para un Congreso Constituyente, el proyecto de reformas no aportaba mucho en favor de los trabajadores, sólo el artículo 5o donde se establecía que el contrato de trabajo, -- únicamente obligará al trabajador, a prestar el servicio que -- se convino por un período que no debía exceder de un año.

La Revolución Mexicana originó la expedición de la primera declaración de Derecho Social, contenida en nuestra Constitución de 1917 en sus artículos 3o. 5o. 27, 28 y 123, es--- tructurando normas específicas creadoras de un Derecho Social, para proteger y reivindicar a los obreros y campesinos en sus legítimos derechos y hasta terminar con el régimen de explotación del trabajo humano. Quedaron consignados en el artículo 123 de la Constitución, las demandas primordiales de los trabadores, quedando como garantías jurídicas que el Estado se -- asignaba. El artículo 123 consagraba la jornada máxima de traabajo diurno, nocturno, de las mujeres y de los menores; el descanso semanal; el salario mínimo para cubrir sus necesidades; la participación de utilidades; el patrimonio familiar; seguri

dad e higiene en el trabajo, para garantizar la salud al trabajador; la responsabilidad de los patrones por accidentes de -- trabajo o enfermedades profesionales; la protección a las trabajadoras embarazadas.

Podemos considerar que las disposiciones sociales que-- señala el artículo 123 van encaminadas a proteger a la clase-- trabajadora y a la clase obrera, ya que con su aplicación se -- trataba de mejorar las condiciones socio-económicas de los tra-- bajadores para que viviera en forma digna, las normas sociales manifiestan la voluntad del Constituyente de 1917 de reivindicar al trabajador sus derechos como personas libres pues duran-- te el porfiriato eran considerados como esclavos y sin derecho.

"Nació nuestra declaración de derechos sociales, fuente del derecho agrario y del derecho del trabajo, como un gri-- to de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, -- en las minas en las fábricas y en el taller. Brotó de la tragedia y del dolor de un pueblo y fue creación natural genuina-- y propia del mexicano del hombre que venía de ofrendar su vida en el combate de la Revolución." (7)

Nuestra legislación laboral nace como derecho nuevo, - con nuevos ideales y valores de justicia, y que tienen que se-- guir mejorando con el tiempo, pues solo así se logrará un equi--

(7) De la Cueva Mario, Op. cit. P. 44

librio entre la clase que detenta los medios de producción y los de la clase trabajadora proletaria, que es la que genera con su trabajo la riqueza del patrón.

1.5 CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL

El antecedente de lo que ahora conocemos como la seguridad social lo encontramos, en el mutualismo en las asociaciones de obreros, que surge de la necesidad de los obreros de mejorar su condición laboral y de una manera organizada hacer frente al patrón, en el mutualismo se ayudaba a las personas en casos de muerte. La política mutualista de los trabajadores subsistió hasta el estallido de la Revolución Mexicana de 1910.

"La seguridad social integra al conjunto de normas preventivas y de auxilio que todo individuo, por el hecho de vivir en sociedad, recibe del Estado para hacer frente así a determinadas contingencias, previsibles y que anulan su capacidad de ganancia. Desde otro punto de vista, se está ante los económicos que se le dan al individuo, como protección especial, para garantizarle un nivel de vida suficiente de acuerdo con las condiciones generales del país y en relación a un momento dado. " (8)

(8) Cabanellas Guillermo y Zamora y Castillo, Tratado de Política Laboral y Social, Tomo III Ed. Heliasta 3a. Edición, Buenos Aires 1982, P. 392

En la declaración de derechos sociales, de nuestra---
constitución de 1917 en la fracción XXIX del artículo 123, se
establecía, en la parte de la previsión social, se consideran
de utilidad pública: las cajas de seguros, las cooperativas--
para construcción de casas destinadas a ser adquiridas por --
los trabajadores e instituyó el patrimonio de familia.

En nuestra actual Constitución el artículo 123 en su
fracción XXIX señala: es de utilidad pública la Ley del Segu
ro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez,--
de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermeda--
des y accidentes, de servicios de guarderías y de cualquier --
otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajado--
res, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y --
sus familias.

La Ley del Seguro Social en el artículo 20. establece-
la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho-
humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los -
medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios pa-
ra el bienestar individual y colectivo.

"Para Alberto Briceño la seguridad social es el conjun
to de instituciones principios, normas y disposiciones que pro
tege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier con
tingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana--

en los aspectos psicofísicos, moral económico, social y cultural." (9)

Debemos tener cuidado de no confundir la seguridad social con la previsión social, pues ésta determina prestaciones para el caso de producirse ciertas contingencias, se previenen ciertos riesgos o eventualidades y la seguridad social brinda a población los elementos necesarios para que se desenvuelvan en un lugar determinado, en condiciones de vida aceptable. La seguridad social protege a toda la gente, pero principalmente a la clase pobre a la clase que solo tiene su fuerza de trabajo para poder subsistir, que vive de su salario como única fuente de ingreso y, si la seguridad social protege a la clase débil de cualquier contingencia es por lo que representaría para el trabajador y su familia ese gasto no previsto. Debemos considerar la situación económica que vive el país, las crisis, deudas públicas, que en parte la situación económica del país se verá reflejada en la protección y ayuda que se le dé a la población.

(9) Bricano Ruiz, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Edit. Harla, México 1987 P. 15.

CAPITULO II

RAMAS QUE CONFORMAN EL DERECHO SOCIAL

II.1 EL DERECHO SOCIAL DEL TRABAJO.

El Derecho Social del Trabajo es lo referente a las garantías de los trabajadores, que protegen, tutlen y dignifican a la clase obrera, pues como se ha visto en la historia de México, el trabajador fue tratado, como esclavo, como artículo de comercio, y siempre explotado por los patrones, pues nunca proporcionaron un salario digno y decoroso para el trabajador y su familia.

"Derecho del Trabajo es el conjunto de principios normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana". (10)

Podemos considerar que el derecho del trabajo, protector de los intereses del trabajador surgió, de la asamblea constituyente de 1917, que dió lugar al artículo 123, donde prohíbe abusos en contra del trabajador. El Derecho del trabajo protege al trabajador en forma individual y colectiva. Siendo un derecho social.

(10) Trueba Urbina, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Edit. Porrúa, 5a. Edición, México 1980, P. 135.

- El artículo 123 en su primer párrafo señala: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al --- efecto. Se promoverán la creación de empleos y la organiza--- ción social para el trabajo, conforme a la ley.

El artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo en su --- primer párrafo dice: El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y con nivel económico decoro -- so para el trabajador y su familia.

Desde el momento en que se establece una relación de--- obrero y patrón, el trabajador está siendo protegido, pues se establece un contrato, donde sus derechos no serán inferiores a los que marca la Ley Federal del Trabajo, señalando en su -- artículo 20 en su segundo párrafo, contrato individual de tra bajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un tra bajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La Ley Federal del Trabajo establece una edad mínima -- para trabajar que es de 16 años, pero permite también de 14 a 16 años, teniendo este tipo de trabajador, que reunir ciertos requisitos, como son: el que haya terminado la educación obli gatoria, y que dicho contrato sea celebrado con autorización -

del padre o tutor del menor, si no lo hubiere podrá intervenir el Sindicato, o la Junta de Conciliación y Arbitraje, estableciéndose una relación entre el patrón y el trabajador, en donde el trabajador menor de 16 años tendrá ciertos privilegios, como jornada reducida, no podrán laborar en lugares peligrosos o insalubres, y podrán ejercer las acciones que nazcan del contrato. Como se aprecia, existe una clara tendencia de proteger a los menores trabajadores, pues se recordará que anteriormente había trabajadores menores de 14 años, sin ninguna consideración hacia ellos, ya que eran tratados igual que los adultos.

La estabilidad en el trabajo es otra forma de proteger al trabajador, la Ley Federal del Trabajo, establece que las relaciones de trabajo pueden ser para: Obra o tiempo determinado o para tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación de trabajo será por tiempo indeterminado.

"Las ideas sobre seguridad social y la realidad laboral exhiben que la estabilidad debemos entenderla en el sentido que el trabajador aspira a no verse expuesto a que el empleador, sin causa justificada y comprobable y sin que por --- ello incurra en responsabilidad, pueda separarlo de su empleando por terminado el contrato, por medio de una declaración-

unilateral. Se llega a sostener el derecho absoluto del empleado a ser reinstalado o bien se busca algún medio compensatorio o equivalente al pago de daños y perjuicios, como es la indemnización por despido". (11)

Para el trabajador es muy importante la estabilidad en el empleo, ya que como fuente de ingresos solo tiene su trabajo, y si es separado por que así lo quiso el patrón, sin causa justificada, tendrá derecho a una indemnización.

El artículo 123 constitucional en sus Fracciones I II y III establece los tipos de jornadas que se pueden aplicar, desde la máxima de ocho horas, la nocturna de siete horas y jornada máxima de seis horas para mayores de 12 años y menores de 16 años. Con estas disposiciones se establece el tiempo, que un trabajador debe estar a disposición del patrón, para que éste utilice su fuerza de trabajo. Al firmar un contrato el patrón y el trabajador deben acordar el tipo de jornada de trabajo, pues quedará establecido el tiempo que el trabajador va estar a disposición del patrón y éste establecerá su salario.

Al establecer el constituyente de 1917 la jornada máxima de ocho horas, protege al trabajador, pues el trabajador se recupera, física y mentalmente del esfuerzo realizado en sus labores, y así poder continuar al otro día, dado que el esfuerzo

(11) Enquerio Guerrero, Manual de Derecho del Trabajo, Edit. Porrúa, 12a Edición, México 1981 P. 112

te físico de una persona en una jornada inhumana, no logra reponer las energías en unas cuantas horas de descanso.

Existieron muchas razones de índole biológico, social familiar y cultural que apoyaran la reducción de la jornada:-- biológicamente las jornadas largas envejecían prematuramente-- al hombre, los sociólogos hicieron notar que los trabajadores-- gastaban el día en la fábrica, en el trayecto al trabajo, en-- comidas precipitadas y en dormir, lo que ocasionaba que los -- trabajadores no tuvieran una vida social y familiar plena, y -- por lo tanto tampoco disponían de tiempo para aspectos educati-- vos.

Los días de descanso y vacaciones son otra forma de -- proteger al trabajador, ya que con este tipo de descansos el-- trabajador no sólo protege su salud si no que además tiene --- tiempo para la recreación con su familia.

Existe el descanso semanal y el descanso obligatorio, que por lo general es un día conmemorativo ya sea por aconteci-- mientos históricos o fiestas tradicionales.

El artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo estable-- ce, por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de-- un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

El trabajador y el patrón podrán establecer el día de descanso semanal y si este no es domingo el trabajador recibirá una prima adicional por trabajar ese día.

El artículo 74 señala cuales son los días de descanso obligatorio:

- I El 10. de Enero;
- II El 5 de Febrero;
- III El 21 de Marzo;
- IV El 10. de Mayo;
- V El 16 de Septiembre;
- VI El 20 de Noviembre;
- VII El 10. de Diciembre de cada seis años, cuando correspondiera a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y
- VIII El 25 de Diciembre.

Las vacaciones proporcionan al trabajador un descanso continuo, de varios días lo que le permite recuperar sus fuerzas, agotadas por el largo período de trabajo, el trabajador-- en este tiempo podrá disfrutar con su familia de algún lugar-- recreativo, o de descanso.

La Ley Federal del Trabajo señala en su artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutará de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborales, y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a doce por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Para proteger al trabajador del abuso del patrón, en cuanto al pago por los servicios que presta el trabajador, se establece en salario mínimo pues así lo consigna la Constitución Mexicana en su artículo 123 fracción VI del apartado A,-- el patrón podrá pagar más pero nunca menos de lo que se establezca como salario mínimo.

Señala la Ley Federal del Trabajo en su artículo 90.- salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores de la obtención de satisfactores.

Es evidente que el salario mínimo no alcanza a cubrir las necesidades elementales de una familia, como es la alimentación, vestido, habitación, educación, transporte, y menos recreación, por lo que muchas veces todos los integrantes de una familia, se ven en la necesidad de cooperar con su trabajo para poder satisfacer dichas necesidades, lo que muchas veces origina que los hijos del trabajador no prosigan sus estudios.

Otra prestación en dinero que reciben los trabajadores es el aguinaldo y el reparto de utilidades. El aguinaldo es una cantidad en dinero, que se paga al trabajador anualmente, dicho aguinaldo no será inferior a quince días de salario, para aquellos que tengan más de un año de prestar servicios, sino tienen un año se le pagará proporcionalmente, este pago será hecho antes del día veinte de diciembre.

El reparto de utilidades de la empresa es un derecho de los trabajadores consagrado en la constitución, en la fracción IX del artículo 123 apartado A y los regula la Ley Federal del Trabajo en los artículos, del 117 al 131.

El artículo 117 señala los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

Artículo 118.- Para determinar el porcentaje a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional Practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y --- apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.

El reparto de utilidades es un beneficio que recibe el trabajador del patrón en forma obligatoria, y en efectivo, esa cantidad que recibe es solo una pequeña parte de la ganancia-- que el trabajador generó para la empresa para la que trabaja-- y es justo que participe de esa ganancia.

Los trabajadores para defender sus intereses se podrán asociar, pues así lo establece la fracción X del artículo 123- constitucional, el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo-- señala: sindicato es la asociación de trabajadores o patrones-- constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus -- respectivos intereses.

Los estatutos de los sindicatos los señala el artículo 371: a) Denominación que le distinga de los demás; b) Domicilio; c) Objeto; d) Duración; e) Condiciones de admisión de miembros; f) Obligaciones y derechos de los asociados; g) Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias; h) forma de convocar a asamblea; i) Procedimiento para elección de la directiva; j) Duración de la directiva; k) Normas para la administración de los bienes, patrimonio del Sindicato; e) Forma de pago y monto de las cuotas.

Los trabajadores están representados por los sindicatos en la defensa de sus derechos individuales que les correspondan, pues uno de sus fines es la defensa de sus intereses como trabajadores.

El derecho de huelga es otro medio con que cuentan los obreros para defender sus intereses, pues mediante la huelga se presiona al patrón, al suspenderse las labores y por consiguiente puede traer pérdidas para el patrón, con este tipo de presión se obtienen mejores condiciones laborales para los trabajadores, como son mejores sueldos, firma de un contrato colectivo, o hacerlo valer.

La Constitución en su artículo 123, Fracciones XVII y XVIII, regula el derecho de huelga:

Fracción XVII: Las leyes reconocerán como un derecho-- de los obreros y de los patrones, las huelgas y los paros;

Fracción XVIII : Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo-- con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Las huelgas-- serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría-- de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra cuando aquéllos per tenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del-- gobierno.

La Ley Federal del Trabajo regula el derecho de huelga en sus artículos, del 440 al 471.

Artículo 440: Huelga es la suspensión temporal del tra-- bajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

Entre algunos objetivos que tiene la huelga son:

a) Obtener del patrón o patrones la celebración del -- contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia.

b) Obtener de los patrones la celebración del contrato ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia

c) Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades.

d) Exigir la revisión de los salarios contractuales.

Todas las normas que tiendan a proteger a la clase trabajadora deben ser consideradas como sociales, pues con ese tipo de normas, se trata de dar un trato más digno a los trabajadores, que son la mayoría de la población, y así dejen de ser consideradas como mercancía.

"La finalidad del derecho del trabajo es por una parte, elevar las condiciones de vida de los trabajadores utilizando los medios existentes y por otra, transformar la sociedad burguesa en un nuevo orden social justo" (12)

II.2 EL DERECHO SOCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El derecho de la seguridad social es una rama del derecho social, cuyas normas, están encaminadas no sólo a proteger a la clase trabajadora, sino a toda la población como a familiares del trabajador, los campesinos y todos aquellos económi

 (12) Dávalos José, Derecho del Trabajo I, edit. Porrúa, México 1985, p.27.

camente débiles. En la lucha de clases para combatir la explotación, surge el mutualismo que es el origen, en México de lo que ahora llamamos seguridad social, que surge como complemento de la lucha de clases entre trabajadores y los empresarios, a fin de mejorar sus condiciones de trabajo y ayudarlos en los casos de muerte.

"La teoría de nuestra Declaración de 1917, se basó en el ideario socialista de los constituyentes de extracción obrera y campesina para proteger la vida de los trabajadores no sólo en el ejercicio de sus labores, sino cuando ocurren riesgos de trabajo, accidentes y enfermedades, y en todo aquéllo que se relacione con la subsistencia económica de la familia obrera. Este es el punto de partida del Derecho de la Seguridad social elevado a la más alta categoría positiva de estatuto fundamental, para proteger no sólo la vida de los trabajadores sino asegurar su subsistencia y de la familia, lograr las reivindicaciones sociales y a fin de estimular el bienestar colectivo de los trabajadores y de sus descendientes. Todo lo cual tiene por objeto combatir la explotación y contribuir a la supresión de las clases. (13)

La Constitución mexicana de 1917 fue la primera en el mundo en consignar el derecho de la seguridad social, reivindicando y protegiendo a la clase trabajadora, contenida en el ar

(13) Trueba Urbina Alberto, Derecho Social Mexicano, Edit. Porrúa, México 1978 P. 382.

título 123, con el título del Trabajo y de la Previsión Social.

Para dar protección a todas las clases de trabajadores se han creado diversas instituciones de seguridad social:

El Instituto Mexicano del Seguro Social;

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Con lo que se cubre tanto a trabajadores de empresas--particulares, sus familiares, campesinos, trabajadores independientes, empleados del gobierno y su familia, y a las personas que prestan sus servicios en las fuerzas armadas del país.

"El elemento esencial en que se funda cualquier clase de seguridad, como su nombre lo señala, es el seguro; y la base de sustentación de toda institución de seguros, es la mutualidad. La prima o cuota que se paga forma un fondo común; uno para todos; al realizarse el riesgo en la persona o bienes de uno de los asegurados se paga la prestación prevista del fondo común constituido: todos para uno" (14)

 (14) Delgado Moya Ruben, El Derecho Social del Presente, Edit. Porrúa México, 1977 P. 137.

La Fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución mexicana señala: Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

La seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado está considerada en el artículo 123 apartado B de la Constitución, en la fracción XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación; la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) La mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los

derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.- Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayuda para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley,

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionan a los trabajadores habitaciones --- baratas, en arrendamiento, o venta, conforme a los programas--- previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda--- a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores--- y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar--- a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para cons--- truir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos--- por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su ley y en las que correspondan, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará al citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

Con respecto a las fuerzas armadas, la Constitución en el artículo 123 apartado B, Fracción XIII establece: los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública así como el personal del servicio exterior, se regirán por sus propias leyes.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo -- del ejercito, fuerza Aerea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la Fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

La fracción XI se refiere a la seguridad social y el inciso f) se refiere a la habitación proporcionada en arrendamiento o venta, y al establecimiento de un fondo nacional de vivienda con aportaciones del Estado.

El derecho de la seguridad social, no distingue ninguna especie, ya que se refiere a toda especie humana, protegiendo a los económicamente débiles, y no hay personas que se encuentren excluidas de la seguridad social, porque están todos: jóvenes menores; hombres y mujeres.

II.3 EL DERECHO SOCIAL AGRARIO.

El derecho social agrario esta encaminado a proteger a campesinos, jornaleros del campo, ejidatarios y núcleos de -- población, reivindicándoles sus derechos, cuidar su economía, y así cubrir las necesidades de los campesinos, obteniendo -- tierras para el cultivo, satisfaciendo sus necesidades, y por consiguiente cooperar en el desarrollo, económico y social -- de México.

Trueba Urbina dice que el derecho agrario es:

"Conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, tutelan y reivindican a los campesinos, ejidatarios, -- comuneros, jornaleros del campo y núcleos de población, a fin -- de adquirir las tierras que necesitan para vivir de ellas y -- reivindicar sus derechos a las mismas, obteniéndolas para sa -- tisfacer sus necesidades vitales". (15)

El problema de la tenencia de la tierra, es que siem -- pre ha estado en pocas personas, por lo que era necesario, -- distribuir equitativamente la propiedad agraria, pues la tie -- rra estaba en manos de latifundistas y el de pequeños pro --

 (15) Trueba Urbina, Derecho Social Mexicano, edit. Porrúa, - México, 1978. p. 413.

pietarios, habiendo una desproporción considerable entre las propiedades de unos y otros. Los pueblos de indios se hallaban sin propiedades, solo sirviendo como peones jornaleros, de haciendas y ranchos, careciendo la población rural mexicana de la propiedad territorial indispensable para satisfacer sus necesidades.

El latifundista pagaba un salario al jornalero, pero que no correspondía al trabajo realizado, siendo el salario inferior a lo que ganaba los obreros de las ciudades, si el obrero ganaba poco, el jornalero ganaba menos.

Con la finalidad de restituir por justicia y de dotar por necesidad, tierras a los pueblos desposeídos o carentes de ellas, fue expedida la ley de seis de enero de 1915, para devolver lo que una vez fue propiedad comunal.

La ley de seis de enero de 1915 señala entre otros: --
 a) Declara nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios. b) Declara nulas todas las composiciones, concesiones, y ventas de esas tierras hechas por la autoridad federal, ilegalmente. c) declara la nulidad de las diligencias de apeo -- y deslinde practicadas por compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales, a partir del día 1.º de diciembre de 1876, si con ellos se invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregacio-

nes o comunidades indígenas.

El artículo 27 de la Constitución de 1917, elevó a la -
Categoría de ley Constitucional la de seis de enero de 1915 y -
estableció además en materia de propiedad innovaciones; donde -
establece como principio, que la propiedad de las tierras y --
aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde -
originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el dere -
cho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, cons -
tituyendo la propiedad privada.

El artículo 27 Constitucional, marca un dominio del ---
territorio por parte del estado, pues tendrá una acción cons--
tante para regular el aprovechamiento y la distribución de la -
propiedad, imponiendo las modalidades que dicte el interes pú-
blico, también dotar de tierras a los núcleos de población ne-
cesitados, limita la propiedad de latifundios, y protege a la -
pequeña propiedad.

Para poder regular la tenencia de la tierra se promulga
ron varias leyes y decretos, entre otros fueron:

Ley de Ejidos de 28 de diciembre de 1920.

Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de
23 de abril de 1927.

Ley de Dotaciones y Restituciones a Tierras y Aguas de -
21 de marzo de 1929.

El Código Agrario de 22 de marzo de 1934.

El Código Agrario de 31 de diciembre de 1942.

El 16 de marzo de 1978 se promulgó la Ley Federal de Reforma Agraria, que es la que rige actualmente y regula -
la tenencia de la tierra.

La aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria está encomendada a:

- a) El Presidente de la República
- b) Los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal.
- c) La Secretaría de la Reforma Agraria.
- d) El Cuerpo Consultivo Agrario.
- e) Las Comisiones Agrarias Mixtas.

La Secretaría de la Reforma Agraria, es la dependencia -- encargada de aplicar la Ley Federal de Reforma Agraria y todas las demás Leyes de la materia, pues así lo manifiesta el artículo 3° de la Ley.

El Artículo 10 de la Ley Federal de Reforma Agraria indi

ca las atribuciones del Secretario de la Reforma Agraria".

I.- Acordar con el Presidente de la República los asuntos agrarios de su competencia:

II.- Firmar junto con el Presidente de la República las resoluciones y acuerdos que éste dicte en materia agraria y hacerlos ejecutar, bajo su responsabilidad;

III.- Ejecutar la política que en materia agraria dicte el Presidente de la República;

IV.- Representar al Presidente de la República en todo acto que se relacione con la fijación, resolución, modificación u otorgamiento de cualquier derecho fundado en la ley, -- salvo en casos expresamente reservados a otra autoridad;

V.- Coordinar su actividad con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para la realización de los programas agrícolas nacionales y regionales que se establezcan;

VI.- Formular y realizar los planes de rehabilitación -- agraria;

VII.- Proponer al Presidente de la República, la resolución de los expedientes de restitución, dotación, ampliación -

de tierras y aguas, creación de nuevos Centros de Población y todos aquellos que la ley reserva a su competencia;

VIII.- Aprobar los contratos que sobre frutos, recursos o aprovechamiento comunales o de ejidos colectivos puedan legalmente celebrar los núcleos de población con terceras personas, o entre sí;

IX.- Dictar normas para organizar y promover la producción agrícola ganadera y forestal de los núcleos ejidales, comunidades y colonias, de acuerdo con las disposiciones técnicas generales de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y , en materia de aprovechamiento, uso o explotación de aguas, coordinadamente con la misma secretaría:

X.- Fomentar el desarrollo de la industria rural y las actividades productivas complementarias o accesorias al cultivo de la tierra en ejidos, comunidades y nuevos centros de población;

XI.- Intervenir en la elección y distribución de las autoridades ejidales y comunales, en los términos de esta Ley;

XII .- Resolver los asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal;

XIII.- Resolver los conflictos que se susciten en los ejidos, con motivo del deslinde o del señalamiento de zonas de protección, o por cualquier causa, cuando su resolución no esté especialmente atribuida a otra autoridad;

XIV.- Intervenir en la resolución de las controversias agrarias en los términos de esta Ley.

XV.- Controlar el manejo y el destino de los fondos de colonización relativos a las colonias ya existentes, así como los destinados a deslindes;

XVI.- Formar parte de los consejos de Administración -- de los bancos oficiales que otorguen crédito a ejidos y comunidades;

XVII.- Informar al Presidente de la República, en los casos en que proceda, las consignaciones de que trata el artículo 459;

XVIII.- Decidir sobre los conflictos de competencia territorial entre dos o más delegaciones agrarias;

XIX.- Expedir y cancelar los certificados de inafectabilidad; y

XXI.- Las demás que esta ley y otras leyes y reglamen-

tos le señalen.

La creación del ejido es la conquista más relevante de la reforma agraria mexicana, por que constituye en parte una solución a la falta de tierras entre los campesinos y por ser una institución social, que ha permitido satisfacer los anhelos de justicia social de pueblo y gobernantes y por constituir una forma justa y eficiente de producción económica. Pero debemos considerar, que la tierra es insuficiente para todos los campesinos, y otro problema son los créditos agrícolas, que también son insuficientes y no alcanza a cubrir las necesidades de los campesinos, y la falta de asistencia técnica, hace que el ejido no cumpla con sus objetivos, y por tanto no satisface a todos los campesinos de México.

II.4 EL DERECHO SOCIAL ECONOMICO.

El Derecho Social Económico se manifiesta con la intervención del Estado para controlar la economía del país, ya que dicta las modalidades a la propiedad privada, estimula el desarrollo económico; todo con fines de beneficiar a toda la colectividad.

"Por Derecho Social Económico entendemos el conjunto de leyes que tienden a establecer una equilibrada, justa distribución de los bienes y de las cargas comunes de la sociedad

que se encuentran bajo el control del estado y a mantener adecuada provisión de satisfactores, de medios materiales de vida. El contenido del Derecho Social Económico es, así, en extremo variado y complejo, pues le corresponden las leyes presu- puestales, las que fijan las contribuciones y todas las que en alguna forma interesan a la industria, y al comercio; las que- tratan de regular los precios y las condiciones del mercado, - de estimular el ahorro y de poner al alcance de las masas ele- mentos de trabajo y de vida". (16)

El artículo 27 Constitucional faculta a la nación para- imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el in- terés público, quedando de esta manera los intereses particula- res, subordinados al interés nacional, todo esto es con el pro- pósito de beneficiar a toda la población, y hacer una distribu- ción equitativa de la riqueza pública.

A partir de la Constitución de 1917, de acuerdo con el - artículo 28, comenzó el Estado a intervenir en la economía, -- donde se establece que los monopolios están prohibidos, el aca- paramiento de artículos de consumo necesario, ya que con ello- elevan los precios, también se señalaron precios máximos a los artículos, materias o productos necesarios para la economía na- cional o para el consumo popular, también se señala que se pro- tegerá a los consumidores. El mismo artículo señala que no --- constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de-

(16) Mandieta y Nuñez Lucio, El Derecho Social, edit. Porrúa, 2a edición --- México 1967. p. 74

manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto: acuñación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo del Gobierno Federal; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; electricidad; ferrocarriles y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Tampoco constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores, para defensa de sus intereses o del interés general.

Con la intervención del Estado en materia económica se trata de lograr un desarrollo económico y social del país, pues cuida los intereses de todos los integrantes de la sociedad, ya que la gran mayoría de los medios de producción está en manos de unas cuantas personas, esto implica que éstas personas tengan un control sobre la economía del país, pues los precios del monopolio solo benefician a los dueños de esas empresas y en detrimento de los trabajadores o personas de escasos recursos, es por eso que el Estado interviene para controlar los precios de los productos básicos. No se puede negar que existen en la actualidad monopolios y que el Estado no ha podido controlar.

El Gobierno de México a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, trata de controlar los precios de los productos básicos, indispensables en la alimentación de toda la población.

Antes de 1917 existía la Secretaría de fomento, Colonización e Industria, y a partir del 31 de marzo de 1917 se crean dos: la Secretaría de Fomento y la Secretaría de Industria y Comercio, que fue la que tuvo las atribuciones de la Secretaría de Economía, en diciembre de ese mismo año se le nombra Secretaría de Industria y Comercio y Trabajo; para el año de 1933 recibe el nombre de Secretaría de la Economía Nacional hasta diciembre de 1958 y se le denomina Secretaría de Industria y Comercio.

El 29 de diciembre de 1976 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la denomina Secretaría de Comercio, retirando de su esfera de competencia todas las funciones relativas a: industria, pesca, y las de estadística. En 1982 se le vuelven a encomendar a esa Secretaría las funciones de fomento industrial cambiando su nombre a Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atribuciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial: formular y conducir las políticas generales de industria comercio exterior, interior, abasto y precios del país.

Regular promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos forestales, minerales y pesqueros, escuchando la opinión de las dependencias competentes. Estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación.

Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor. Coordinar y dirigir el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población.

Fomentar la organización y Constitución de toda clase de Sociedades Cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo. Fomentar el desarrollo de pequeño comercio rural urbano.

Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios.

Con las funciones que desempeña la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en materia económica, es como el Estado mexicano interviene en beneficio de las clases populares y en beneficio de industria nacional, para un desarrollo económico de México, las clases trabajadoras y de escasos recursos se ven beneficiados por la regulación de los precios de los productos de primera necesidad.

II.5 EL DERECHO SOCIAL COOPERATIVO

Para cubrir sus necesidades el hombre se ha dado cuenta que él solo no puede allegarse los satisfactores necesarios, por lo que tiene que recurrir a otras personas y juntos, con el trabajo de todos se logra satisfacer sus requerimientos, formando grupos donde todos deben de cooperar.

"En el sentido general, la Cooperación viene a ser una reunión, agrupación o asociación de individuos, para la realización de un fin social común. Y en el sentido restringido, la Cooperación tiene un caracter puramente económico, el de fomentar y utilizar el pequeño ahorro; y suprimir ciertos intermedios en la esfera de la producción, del crédito, y del consumo, para obtener beneficios comunes que se reparten entre todos los interesados." (17)

(17) Baldomero Cerdá Richart, Doctrina e Historia de la Cooperación, edit. Bosh, Barcelona 1959, p. 11

"El Derecho Cooperativo, es asimismo, una rama del derecho social que tiene por objeto ordenar a individuos de la clase trabajadora que se organizan aportando su trabajo personal o utilizan o se aprovisionan de los servicios que de la misma se seguirán. Funcionan sobre los principios de igualdad en derechos y obligaciones, su sociedad normalmente no persigue fines de lucro y procuran el mejoramiento social y económico de sus asociados, mediante la acción conjunta de éstas en una obra colectiva. Reparten los rendimientos que puedan obtener por partes iguales entre los socios, en razón del tiempo trabajado por cada uno, cuando se trata de cooperativas de producción o de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas por la sociedad en las de consumo." (18)

El sistema cooperativo está regido por el código de Comercio y la ley General de Sociedades Cooperativas de 11 de enero de 1938.

El artículo 1° de la Ley, establece cuales son las condiciones para que una sociedad sea cooperativa:

- I. Estar integrada por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de consumidores;

(18) González Díaz Lombardo, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, Edit. Textos Universitarios, México --- 1973, p. 71.

- II.- Funciones sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;
- III.- Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez;
- IV.- Tener capital variable y duración indefinida;
- V.- Conceder a cada socio un solo voto;
- VI.- No perseguir fines de lucro;
- VII.- Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante conjunta de éstos en una obra colectiva;
- VIII.- Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado, por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

El capital de la cooperativa se integra con aportaciones de los socios, donativos, porcentajes de rendimientos que se destinen a incrementarlo. Las aportaciones pueden realizarse en efectivo, en bienes derechos o trabajo y estarán re-

presentadas por certificados que serán nominativos.

Las sociedades cooperativas deben constituir fondos sociales: fondos de reserva y el fondo de previsión social.

El fondo de previsión social, tiene por objeto, cubrir los riesgos y enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, puede ser contratando seguros o en la forma más apropiada al medio en que opere la sociedad y a obras de carácter social.

La ley distingue diversos tipos de cooperativas como son:

a) Cooperativas de consumidores son aquellas cuyos miembros tiene por objeto, obtener en común bienes o servicios -- para sus asociados, sus hogares , o sus actividades individuales de producción.

b) Cooperativas de productores, tienen por objeto trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público, pudiendo tener secciones de consumo.

c) Sociedades de intervención oficial son aquellas que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o -

privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales.

d) Sociedades de participación estatal, son las que explotan unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el gobierno federal, por los gobiernos de los estados, por el departamento del Distrito Federal, por los municipios o por el Banco Nacional obrero de Fomento Industrial.

El artículo 72 de la Ley General de Sociedades Cooperativas señala que, las sociedades cooperativas deben formar parte de las Federaciones y éstas de la Confederación Nacional Cooperativa. La autorización para funcionar concedida a una sociedad cooperativa o a una Federación, implica su ingreso inmediato a la federación a la confederación nacional, según el caso.

El derecho cooperativo es social porque busca una ayuda mutua, donde se usan y se coordina, los medios y los esfuerzos de cada uno en una actividad común con miras a un resultado que todos esperan, como son, mejorar en algún sentido y siempre sin afán de lucro que hace de la sociedad cooperativa diferente a cualquier sociedad mercantil.

II.6 EL DERECHO SOCIAL FAMILIAR.

El derecho familiar siempre se ha considerado como -- parte del derecho civil, pues en México, se ha reglamentado - en el código civil.

El derecho social familiar lo debemos entender como -- las normas que tiendan a proteger a la familia en su totali-- dad: los hijos, alimentos, bienes, divorcio; los hijos deben- contar con todos los medios necesarios para el desarrollo nor- mal y solo dentro de una familia es como se logrará dicho --- objetivo. La familia es una institución que se basa en el ma- trimonio, que une a cónyuges y descendientes, con afecto y - respeto.

La constitución mexicana en su artículo 130 establece- que el matrimonio es un contrato civil, y el artículo 123 --- Fracción XXVIII señala: las leyes determinarán los bienes que- constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán --- transmisibles a título de herencia con simplificación de las - formalidades de los juicios sucesorios. Esta norma consti- tucional se encuentra el carácter social, pues protege lo que es el patrimonio familiar, que son los bienes que con tanto - esfuerzo han adquirido.

La planificación familiar también debe ser considerado

en el derecho social familiar, pues de una manera el hecho -- de que una familia determine el número de hijos que desea tener, según sus posibilidades económicas, y proporcionando una adecuada atención.

El artículo 4° Constitucional señala con respecto a la familia:

El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegido la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre-- responsable e informada sobre el número y el espaciamiento -- de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad-- general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución,

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos-- necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los -- menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Al poder las personas decidir el número de hijos que -- deseen tener, planificarán de una manera realista lo grande -- o pequeña de su familia, considerando la situación económica en la que viven, tiempo para dedicarle a sus hijos, pues no-- se trata de dar sólo alimentos sino cuidados, para que tengan un desarrollo sano.

La información que se les proporcione a las personas, -- sobre la planificación familiar, deben ser bien fundamentada e impartido por las instituciones de salud, y con los medios adecuados para evitar riesgos a la mujer. La familia planifi cada al tener menos hijos, les podrá proporcionar mejor educa ción, y una mejor atención logrando con esto que la población tenga menos problemas de salud.

El Código civil en su artículo 162 segundo párrafo se ñala el derecho a planificar la familia: Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada -- sobre el número y el espacimient o de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ajercido de común -- acuerdo por los cónyuges.

El derecho familiar está regulada por el Código Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1928, en vigor a partir del 1º de octubre de 1932.

El Código Civil, en materia familiar regula al registro civil, quien autoriza los actos del estado civil, extender las actas relativas a nacimientos, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte. Para el matrimonio establece los requisitos que deben reunir las personas, los impedimentos que existen y las obligaciones dentro del matrimonio, entre ellos y para con los hijos. El artículo 303 del Código Civil establece: los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos.

Para el divorcio establece las causales, por las que se puede dar y tipos de divorcio y la forma en que quedarán protegidos los hijos de los divorciados. También se regula el concubinato, que es una manera de formar una familia, y así quedar protegidos los hijos.

El derecho de familia aunque esté regulado por el Código Civil, cumple con funciones de carácter social, pues protege a la familia.

CAPITULO III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

III.1 Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las instituciones de seguridad social que se tratan son las más notables en nuestro país y con ellas se pretende hacer eficaz el derecho a la seguridad social a todos los mexicanos.

La Ley del Seguro Social tiene su origen en la Fracción XXIX del artículo 123 apartado A de la Constitución, fue expedida el 31 de diciembre de 1942 y publicada en el Diario Oficial el 19 de enero de 1943. Es una ley de observación general en toda la República, desde su vigencia ha sufrido múltiples modificaciones, algunas de mucha importancia como la de 1973 que le confirió un texto sustancialmente nuevo.

"El Seguro Social es valioso fruto de un gran concepto de justicia en el modo de estimar los problemas sociales y de la necesidad cada vez más urgente de evitar dolorosas miserias y de saciar nobles y legítimos anhelos". (19)

(19) Arce Cano Gustavo, Los Seguros Sociales en México, Edit. Botas, México 1944, p. 43.

El artículo 60. de la Ley señala lo que comprende el Seguro Social en México:

- 1.- El régimen obligatorio, y
- 2.- El régimen voluntario.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I Riesgos de Trabajo;
- II Enfermedades y maternidad;
- III Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y --
muerte; y
- IV Guarderías para hijos de aseguradas.

Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I.- Las personas que se encuentren vinculadas a otras --
por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que --
le dé origen.

II.- Los miembros de sociedades cooperativas de produc-
ción y de administración.

III.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños pro-
pietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o --
unión de crédito.

IV.- Los trabajadores en industrias familiares y los --

independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, - artesanos y demás trabajadores no asalariados.

V.- Los patrones personas físicas con trabajadores a - su servicio, cuando no estén ya asegurados.

Como se puede apreciar en los incisos anteriores están- dentro del régimen obligatorio, todas aquellas personas que - tienen un ingreso económico, sea como asalariados dependien- tes, o que se dediquen a una actividad que les dé algún ingre- so en forma independiente, ya que la ley abarca una serie de- supuestos dentro de los cuales encuadra el individuo.

Es obligación de los patrones inscribir a sus trabajado- res en el Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar regis- tros del personal como nóminas, enterar las cuotas al Institu- to, permitir visitas y así precisar la cuantía de las obliga- ciones que tenga para el Instituto. Todas estas medidas que- se toman para el patrón sirve para que no evada sus responsa- bilidades con respecto al Seguro Social.

Seguro de enfermedades y maternidad el artículo 92 de - la Ley del Seguro Social señala quienes quedan amparados por- ese ramo: el asegurado, el pensionado, la esposa del asegura- do ó la concubina, los hijos menores de dieciséis años del - asegurado, y hasta veinticinco cuando realicen estudios en -

planteles del Sistema Educativo Nacional, e hijos incapacitados, el padre y la madre del asegurado que vivan con él.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgará al asegurado y a sus beneficiarios las siguientes prestaciones - en caso de enfermedad: asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, el asegurado también gozará de un subsidio cuando la enfermedad lo incapacite para seguir trabajando apegándose a lo que establece la Ley.

Los asegurados que reúnan ciertos períodos de cotización y la edad requerida por la ley tendrán derecho a una pensión por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, teniendo derecho a prestaciones en especie.

El artículo 149 de la Ley del Seguro señala: cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

- I.- Pensión de viudez;
- II.- Pensión de orfandad;
- III.-Pensión de ascendientes;

IV.- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos que lo requiera de acuerdo con el dictámen médico -

que al efecto se formule; y

V.- Asistencia médica.

La ayuda que presta por pensión el Instituto, representa parte de los ingresos del trabajador fallecido, y así nivelar un poco la situación económica, de los dependientes del - asegurado.

El artículo 184 señala el ramo del seguro de guarderías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de prestaciones establecidas en este capítulo.

Es necesario precisar que para obtener una prestación - por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, es indispensable que se cumplan con los requisitos que marca la ley, - para cada caso, como son los tiempos de espera o semanas de - cotización, edad comprobable con documentos fehacientes, pues de lo contrario no se podrán otorgar las prestaciones que establece la Ley.

Régimen voluntario del Seguro Social, conforme a este - régimen se asegura a todas aquellas personas que no están comprendidas en la ley, mediante los seguros facultativos se pro

porcionan prestaciones en especie del ramo del seguro de enfermedades y maternidad, a familiares del asegurado y aquellas personas que son trabajadores o personas que perciben ingresos.

SERVICIOS SOCIALES

Artículo 232 de la Ley del Seguro Social. Los servicios sociales de beneficiario colectivo a que se refiere el Artículo 8º de esta Ley, comprenden:

- I.- Prestaciones sociales; y
- II.- Servicios de Solidaridad Social.

Artículo 233. Las prestaciones sociales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con múltiples instalaciones para brindar las prestaciones sociales como son: clínicas, donde proporcionan pláticas sobre educación e higiene, alimentación, cursos de primeros auxilios; Centros de Seguridad Social para el bienestar familiar donde se imparten cursos de capacitación para el trabajo; también cuenta con centros vacacionales, teatros, unidades deportivas,

donde las personas pueden ir a realizar una actividad recreativa o cultural; también cuenta con velatorios, que es una prestación social en beneficio colectivo para solucionar los problemas que se presentan cuando fallece el asegurado o algún pariente de éste, este servicio se extiende a la población no asegurada.

Los servicios de solidaridad social que proporciona el I.M.S.S. como apoyo al desarrollo del país serán de: asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para poder llevar a cabo los programas de solidaridad el Instituto se coordinará con instituciones de salud.

Un claro ejemplo de los servicios de seguridad social fue el convenio celebrado en 1979 por el Instituto Mexicano del Seguro Social y COPLAMAR (Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados), para proteger a la población rural, y poder satisfacer las demandas de salud, de aquellos grupos de población que carecen de dichos servicios.

Organización y Funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propio, pues teniendo libertad de disponer de su patrimonio podrá actuar de una manera eficaz, y ser la base de la Seguridad Social.

"La descentralización administrativa, en estricto sentido, existe cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado, o que es de interés público". (20)

Artículo 240. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley.

II.- Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley.

III.- Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

IV.- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus finalidades.

V.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le sean propios.

VI.- Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convalecencia y vacacionales, ve-latorios, así como centros de capacitación, deportivos, de -

 (20) Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Edit. Porrúa, 6o. Ed. Méx. 1984 P. 202.

Seguridad Social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijan las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares.

VII.- Establecer y organizar sus dependencias.

VIII.-Expedir sus reglamentos interiores.

IX.- Difundir conocimientos y prácticas de previsión y Seguridad Social.

X.- Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido:

XI.- Dar de baja del régimen a los sujetos asegurados, verificada la desaparición del presupuesto, aún cuando el patrón o sujeto obligado hubiese omitido presentar el aviso de baja respectivo;

XII.- Recaudar las cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto.

XIII.-Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.

XIV.- Determinar los créditos a favor del Instituto y -

las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, - de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

XV.- Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones - relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables.

XVI.- Ratificar, rectificar y cambiar la clasificación y el grado de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo.

XVII.- Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley.

XVIII.- Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias - con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

XIX.- Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y emitir los dictámenes respectivos.

XX.- Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal y Muni-

cial, para el cumplimiento de sus objetivos; y

XXI.- Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualquier otra disposición aplicable.

Todas las actividades que señala este artículo, son para que el I.M.S.S. pueda cumplir con sus objetivos de una manera eficaz y oportuna, en beneficio de todos sus asegurados y derechohabientes.

Artículo 242. Constituyen los recursos del Instituto:

I.- Las cuotas a cargo de los patrones, trabajadores y demás sujetos que señala la Ley, así como la contribución del Estado;

II.- Los intereses, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades y frutos de cualquier clase, que produzcan sus bienes;

III.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se hagan a su favor; y

IV.- Cualquiera otros ingresos que le señale las leyes y reglamentos.

La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto y consta de treinta miembros, de los cuales diez son designados por el Ejecutivo Federal, diez por las organizaciones -

patronales y diez por las organizaciones de trabajadores, estos miembros duran en su encargo seis años y pueden ser reelectos. Esta se reunirá ordinariamente una o dos veces al año y extraordinariamente en cuantas veces sea necesario.

La Asamblea General discutirá anualmente el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe de actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el informe de la comisión de vigilancia. Conocer, para su aprobación o modificación, cada tres años, el balance actuarial que presente cada trienio el Consejo Técnico.

Consejo Técnico es el representante legal y el administrador del Instituto, consta de 12 miembros correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales en la Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del Estado. El Director General será uno de los consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico.

El Consejo Técnico del Instituto decide sobre toda clase de inversiones de los Fondos del propio Instituto, con sujeción a lo previsto en la Ley y sus reglamentos. Realiza todas las operaciones de la Institución, exceptuando aquellas -

que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, establece y suprime Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros del Instituto, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, entre otras.

La Comisión de Vigilancia está compuesta por seis miembros, de los que cada uno de los sectores interesados que constituyen la Asamblea propondrá los miembros propietarios y dos suplentes, sus fines son vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de la Ley; practicará auditoría de los balances contables y comprobará los avalúos de los bienes que son materia de operación del Instituto; sugerirá a la Asamblea General, así como el Consejo Técnico, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Dirección General. Entre los Órganos del Instituto el único funcionario que es nombrado directamente por el Presidente de la República, es el Director General, y ésta designación sólo puede recaer en un mexicano por nacimiento.

El Artículo 257 de la Ley del Seguro Social señala cuáles son las atribuciones del Director General:

I.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico;

II.- Ejecutar los acuerdos del propio consejo;

III.- Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social ante toda clase de autoridades, organismos y personas, - con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, inclusive para sustituir o delegar dicha representación;

IV.- Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para siguiente período;

V.- Presentar al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos;

VI.- Presentar cada tres años al Consejo Técnico el balance actuarial;

VII.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores; y

IX.- Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Aparte de la Dirección General, existen un gran número de autoridades administrativas que dependen de ésta como son:

Las Subdirecciones Generales.

La Subdirección General Médica; la Técnica, la Jurídica, la de Finanzas, la de Obras y Patrimonio Inmobiliario, la de Abastecimiento, la Administrativa. También dependen de la Di

rección General: la Coordinación General de Prestaciones Sociales, la Secretaría General.

También existe una Jefatura de Auditoría General; la - -
Coordinación General del Programa IMSS COPLAMAR, y un departamento autónomo de Prensa y Difusión dependientes directamente de la Dirección General.

III.2 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Ley del I.S.S.S.T.E., tiene su base constitucional - en la Fracción XI del apartado B del Artículo 123, la primera Ley se promulgó el 20 de diciembre de 1959, estando en vigor hasta el 1o. de enero de 1984 en que entró en vigor la Ley - actual, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación - el día 27 de diciembre de 1983. Siendo de orden público de - interés social y de observancia nacional.

"Si el I.S.S.S.T.E., es una respuesta del régimen a una demanda revolucionaria de los trabajadores; la respuesta tenía que ser eminentemente revolucionaria. Es un organismo público descentralizado por servicios públicos, es un producto legítimo de los principios sociales y humanos de la Revolución Mexicana. El I.S.S.S.T.E., en suma, es un instrumento para realizar los programas de la seguridad social en beneficio de los trabajadores del Estado." (21)

La seguridad social comprende, según artículo 2o.

I.- El régimen obligatorio; y

(21) Robledo Santiago Edgar, Revolución Mexicana y Seguridad Social, Edit. Litógrafos de Avelar Hnos. México 1976
P. 220.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

II.- El Régimen voluntario.

El artículo 3o. señala cuales seguros y servicios son -
obligatorios:

I.- Medicina Preventiva;

II.- Seguro de Enfermedades y Maternidad;

III.- Servicios de Rehabilitación Física y Mental;

IV.- Seguro de Riesgos de Trabajo;

V.- Seguro de Jubilación;

VI.- Seguro de Retiro por edad y tiempo de Servicios;

VII.- Seguro de Invalidez;

VIII.- Seguro por causa de Muerte;

IX.- Seguro de Cesantía en edad avanzada;

X.- Indemnización global;

XI.- Servicios de atención para el bienestar y desa-
rrollo infantil;

XII.- Servicios integrales de retiro a jubilados y pen-
sionados;

XIII.- Arrendamiento o venta de habitaciones económicas-
pertenecientes al Instituto;

XIV.- Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos y/o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

XV.- Préstamos a mediano plazo;

XVI.- Préstamos a corto plazo;

XVII.-Servicios que contribuyen a mejorar la calidad de vida del servidor público y familiares derechohabientes;

XVIII.-Servicios Turísticos;

XIX.- Promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreación; y

XX.- Servicios Funerarios.

Como se puede apreciar proporciona los seguros de: enfermedades, invalidez y muerte, riesgos de trabajo, retiro por edad y tiempo de servicios y vivienda, detallando cada servicio, como el de prestaciones económicas.

La Ley del I.S.S.S.T.E., se aplicará a:

Trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las entidades de la administración pública federal, de los Poderes de la Unión, de los Estados y municipios, a los diputados y senadores que durante su mandato constitucional se incorporen individual y voluntariamente al régimen de la Ley, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes.

Las dependencias y entidades de la administración pública Federal, deberán remitir al Instituto una lista del personal sujeto al pago de cuotas y descuentos, altas y bajas de los trabajadores, nombre de los familiares con derecho a servicios.

Seguro de enfermedades y maternidad señala el artículo 23 de la Ley del I.S.S.S.T.E., que derechos tendrá el trabajador en caso de enfermedad: a atención médica de diagnóstico, odontológico, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y rehabilitación; a licencia con goce de sueldo cuando la enfermedad incapacite al trabajador.

El capítulo V de la Ley del I.S.S.S.T.E., se establece el Seguro de Jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada e indemnización global:

Pensión por jubilación tienen derecho trabajadores con 30 años de servicios y trabajadoras con 28.

Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, tienen derecho trabajadores con 55 años de edad y que tengan 15 años de servicio como mínimo.

Pensión por invalidez se otorga a trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas a su trabajo.

La muerte del trabajador dará derecho a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia según el caso cubriendo los requisitos que marca la Ley.

A los trabajadores se les proporcionarán créditos por parte del I.S.S.T.E., como son los préstamos a corto plazo, préstamos a mediano plazo para adquisición de bienes de uso duradero y créditos para adquisición de vivienda. En materia de vivienda el Instituto proporcionará habitaciones en arrendamiento, con opción de venta.

En materia de prestaciones sociales y culturales el Instituto establecerá centros de venta de productos básicos y de consumo para el hogar, a precios módicos, se establecen centros turísticos y servicios funerarios.

Con respecto a prestaciones culturales el Instituto - - ofrecerá los siguientes servicios: Programas culturales, educativos, de preparación técnica y de capacitación, atención a jubilados, pensionados e inválidos; instalaciones deportivas y estancias de bienestar y desarrollo infantil.

Con respecto al régimen voluntario, el trabajador que - deje de prestar sus servicios en alguna dependencia, podrá - continuar en forma voluntaria en el régimen obligatorio del - seguro de enfermedades y maternidad y medicina preventiva, - siempre y cuando haya cotizado durante cinco años para el - - Instituto.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los - Trabajadores del Estado, organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Funciones del Instituto:

- I.- Cumplir con los programas aprobados para otorgar las prestaciones y servicios a su cargo;
- II.- Otorgar jubilaciones y pensiones;
- III.- Determinar, vigilar y cobrar el importe de las cuotas y aportaciones, así como los demás recursos del Instituto.
- IV.- Invertir los fondos y reservas de acuerdo con las

disposiciones de esta Ley;

V.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;

VI.- Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas;

VII.- Administrar las prestaciones y servicios sociales así como desarrollar las promociones señaladas XI, XII, XVII, XVIII y XIX del artículo 3o. de esta Ley;

VIII.- Difundir conocimientos y prácticas de previsión social;

IX.- Expedir los reglamentos para la debida prestación de sus servicios y de organización interna;

X.- Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio; y

XI.- Las demás funciones que le confiere ésta ley y sus reglamentos.

El artículo 151. Señala cuales son los órganos de gobierno del Instituto:

I.- La Junta Directiva;

II.- El Director General.

III.- La Comisión ejecutiva del Fondo de la Vivienda, y

IV.- La Comisión de Vigilancia.

La Junta directiva estará integrada por once miembros: cinco serán los titulares de las secretarías de: Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, de Salud, Desarrollo Urbano y Ecología y Trabajo y Previsión Social; el Director General designado por el Presidente de la República y los cinco restantes los designará la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

La Junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Planear las operaciones y servicios del Instituto, -- así como aprobar el programa institucional y los programas operativos anuales y también los estados financieros.

- Decidir las inversiones del Instituto, así como determinar sus reservas para el Funcionamiento de la Institución y también del Fondo de la Vivienda.

- Aprobar y poner en vigor los reglamentos internos.

- Autorizar al director general a celebrar convenios con los Estados o Municipios, para que sus trabajadores tengan acceso a las prestaciones que proporcione el Instituto.

- Nombrar y remover al personal de confianza del primer nivel, a propuesta del Director General.

- Proponer al ejecutivo federal los proyectos de reformas a la ley del I.S.S.S.T.E.

- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de labores, establecer reglas para el otorgamiento de créditos, esto último es en relación al Fondo de la vivienda.

Las facultades y obligaciones del Director General del Instituto son:

I.- Ejecutar los acuerdos de la junta y representar al Instituto.

II.- Convocar a sesiones a los miembros de la junta directiva.

III.- Someter a la aprobación de la junta directiva el programa institucional y el programa operativo anual del Instituto.

IV.- Presentar un informe anual a la junta directiva, del estado que guarda la administración.

V.- Someter a la junta directiva los proyectos de reglamentos interiores y de servicios para la operación del Instituto.

VI.- Expedir los manuales de organización y procedimientos.

VII.- Proponer a la junta directiva el nombramiento y en su caso, la remoción de los servidores públicos de primer nivel.

VIII.- Formular el calendario oficial de actividades del Instituto.

XI.- Presidir las sesiones de la comisión interna de administración y programación.

X.- Firmar las escrituras públicas y títulos de crédito en que el Instituto intervenga.

La comisión de vigilancia estará compuesta por siete miembros, tres serán representantes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, de Programación y Presupuesto, de Hacienda y Crédito Público, uno del I.S.S.S.T.E., y los otros tres designados por la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Las atribuciones de la comisión de vigilancia son:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Instituto.

II.- Cuidar que las inversiones y los recursos del Instituto se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados.

III.- Practicar auditorías cuando se estime necesario.

IV.- Proponer medidas que juzgue necesarias para una mayor eficacia.

V.- Examinar los estados financieros y la valuación financiera y actuarial del Instituto.

El Patrimonio del Instituto la constituyen: sus propiedades, posesiones, derechos, cuotas de los trabajadores, aportaciones, créditos e intereses, rentas, producto de sanciones, donaciones, herencias, legados y bienes muebles e inmuebles que las dependencias o entidades entreguen para los servicios que presta el Instituto.

III.3 Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Junio de 1976 y tiene su fundamento en el artículo 123 Fracción III apartado B de la Constitución. Esta ley es para regular las prestaciones en seguridad social que tienen los miembros activos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

El artículo 16 señala cuales son las prestaciones que otorga la ley:

- I.- Haberes de retiro;
- II.- Pensiones;
- III.- Compensaciones;
- IV.- Pagas de defunción;
- V.- Ayuda para gastos de sepelio;
- VI.- Fondo de trabajo;
- VII.- Fondo de ahorro;
- VIII.- Seguro de Vida;
- IX.- Venta y arrendamiento de casas;
- X.- Préstamos hipotecarios y a corto plazo;
- XI.- Tiendas, granjas y centros de servicio;
- XII.- Hoteles de tránsito;

- XIII.-Casas hogar para retirados;
- XIV.- Centros de bienestar infantil;
- XV.- Servicio Funerario;
- XVI.- Escuelas e internados;
- XVII.-Centros de alfabetización;
- XVIII.-Centros de adiestramiento y superación para esposas e hijas de militares;
- XIX.- Centros deportivos y de recreo;
- XX.- Orientación Social;
- XXI.- Servicio médico; y
- XXII.-Servicio médico subrogado y de farmacias económicas.

Como se puede apreciar en este artículo, los miembros de las Fuerzas Armadas tienen diversos derechos en materia de seguridad, como son los seguros, prestaciones y servicios.

"El carácter del militar se singulariza por una subordinación ciega; sin embargo, ésta no debe hacernos olvidar al ser humano, a la familia de la que forma parte y de quien depende, o a las contingencias a que se encuentra expuesto, en mucho mayor grado de peligrosidad que muchos civiles. Cada misión puede ser la última y los entrenamientos los exponen a constantes y graves peligros; también en ellos debe pensarse en la incapacidad, invalidez, orfandad, viudez y abandono a

los ascendientes. Por contingencias, las prestaciones que deben otorgarse no pueden tener un lenguaje diferente entre militares y civiles." (22)

El haber de retiro es una prestación económica a que tienen derecho los militares de manera vitalicia, por haber sido retirado del activo, una de las formas de retirar del activo a un militar es por su edad, o por imposibilidad para el desempeño de actividades militares.

El fondo de trabajo se constituye con aportaciones del Gobierno Federal a favor de cada elemento de tropa. Para el fondo de ahorro, los generales jefes y oficiales en servicio activo aportarán una cuota quincenal del 5% de sus haberes, aportando igual monto el Gobierno Federal.

El seguro de vida es una prestación económica que se le otorga a los beneficiarios de los militares cuando fallezca, sea la causa que fuere.

Como todo trabajador, los militares también tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, para poder proporcionar servicios de vivienda el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas administrará el Fondo de la Vivienda para

(22) Briceno Ruiz, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, -
Edit. Harla. México 1987 p.350

militares en activo, y así proporcionar créditos para casas - habitacionales para ser rentadas al personal de las Fuerzas - Armadas.

Para los militares retirados, se les otorgarán créditos hipotecarios, sobre inmuebles urbanos, a través del Banco Nacional del Ejército y la Armada, S. A., en la medida de los - recursos disponibles.

También existen los préstamos a corto plazo, que se les concederá a los militares activos o retirados con cargo a sus haberes, estos préstamos serán a través del Banco.

El Instituto establecerá tiendas para la venta de artículos de consumo, centros de servicio, en unidades habitacionales como son: servicios de lavandería, planchado, costura, - peluquería. Se instalarán hoteles, casas hogar para retirados, centros de bienestar infantil, servicios funerarios y - otorgamiento de becas. Los militares en el desempeño de sus actividades continuamente son cambiados a diferentes lugares - del interior de la República por lo que es necesario proporcionarles estos servicios.

Con respecto al servicio médico quirúrgico se proporcionará en los hospitales de la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina. Para los militares retirados y a familia--

res, el Instituto les proporcionará directamente la atención o por servicios subrogados.

"Siguiendo la teoría del derecho de la seguridad social que se deriva del mensaje y textos del artículo 123 la nueva legislación de seguridad social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, crea con carácter de organismo público descentralizado el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuyas funciones sociales se concretan a la prestación y administración de servicios de carácter social para los miembros de las fuerzas armadas, así como para la administración de fondos con destino específico, y de los recursos del Fondo de la Vivienda para las propias fuerzas, entre las principales." (23)

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pues así lo define el artículo 10. de la ley.

La función del Instituto, es otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la ley le encomienda, coordinar y financiar con recursos del Fondo de la Vivienda, adquirir los bienes muebles e inmuebles para la realización de sus fines, invertir sus fondos, organizar sus dependencias

(23) Trueba Urbina, Derecho Social Mexicano, Ed. Porrúa, México 1978, P. 385.

y fijar la estructura, expedir sus reglamentos internos, difundir conocimientos y orientaciones de previsión social.

El patrimonio del Instituto lo constituyen los bienes, derechos y obligaciones de la Dirección de Pensiones Militares.

- Las cuotas que aporten los militares.
- Las aportaciones del Gobierno Federal.
- Los bienes que adquiriera el Instituto, así como sus rendimientos.

El artículo 4o. Señala cuales son los órganos de gobierno del Instituto:

- I.- La junta directiva; y
- II.- El director general.

La Junta directiva se integrará con nueve miembros, de los cuales tres son designados por la Secretaría de la Defensa Nacional, tres por la de Marina, dos por la de Programación y Presupuesto y uno por la de Hacienda y Crédito Público.

El Ejecutivo Federal designará un presidente y un vicepresidente de los propuestos para la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina.

La Junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Planear las operaciones y servicios del Instituto.
- Decidir las inversiones.
- Otorgar, negar, modificar, suspender los haberes de retiro.
- Determinar los montos máximos de los créditos que se otorguen.
- Aprobar y poner en vigor los reglamentos internos.
- Discutir, para su aprobación, el balance anual.
- Practicar auditorías cuando lo estime necesario.

El Director General y los subdirectores, serán designados por el Ejecutivo Federal, siendo el director, General de División o Almirante.

El Artículo 11 de la Ley señala las atribuciones del Director General:

- I.- Representar al Instituto;
- II.- Presentar cada año a la Junta Directiva, un informe pormenorizado del estado del Instituto;
- III.- Someter a la decisión de la Junta Directiva todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de la misma;
- IV.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto. En sus ausencias, concurrirá --

a ellas quien asuma sus funciones;

V.- Formular y presentar a la Junta, el balance, los presupuestos de ingresos y egresos, la memoria y los planes de inversiones y de labores del Instituto, correspondientes a cada ejercicio anual;

VI.- Administrar los bienes del Instituto;

VII.- Dictar las normas de administración y funcionamiento del Instituto; y elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes;

VIII.- Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos urgentes de la competencia de la Junta Directiva, a reserva de dar cuenta a la misma en el menor tiempo posible;

IX.- Conceder licencias al personal del Instituto en los términos de las disposiciones correspondientes;

X.- Vigilar las labores del personal exigiendo su debido cumplimiento e imponer a los trabajadores del Instituto las correcciones disciplinarias procedentes;

XI.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda, o a su juicio existan razones suficientes; y

XII.- Las demás que señalen esta ley y su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Mediante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se protege a los miembros del Ejército,

Fuerza Aerea y Armada , que junto con el I.M.S.S. y el I.S.S. S.T.E., cubren las necesidades de seguridad social de la mayoría de la población, por ser trabajadores o prestadores de servicios, toda vez que existen instituciones para personas que no tienen un trabajo, o que no pertenecen a ningún régimen de los anteriores.

III.4 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Un problema que tiene las ciudades con mucha concentración de trabajadores, es la falta de vivienda, pues no existen habitaciones baratas para alquilar o para compra, pues los salarios de los trabajadores no alcanza para pagar una renta muy alta, o para adquirir una vivienda.

En materia de vivienda la Constitución mexicana señala en el artículo 123 fracción XII del apartado A: toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecen un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos con-

forme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propie
dad las habitaciones antes mencionadas.

La Ley Federal del Trabajo regula lo relacionado a habi
taciones para los trabajadores, en sus artículos 136 al 153, -
donde establece: el objeto, los recursos, del Fondo Nacional-
de la Vivienda, así como el sistema para otorgar créditos a -
los trabajadores.

El INFONAVIT, es un organismo de servicio social con -
personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en -
la ciudad de México, iniciando sus actividades el 10. de mayo-
de 1972.

"El INFONAVIT es un nuevo mecanismo basado tanto en la-
necesidad de acelerar los procesos que concurran a una más -
justa distribución del ingreso y a mejorar sustancialmente el
bienestar de la población, como en el imperativo de afrontar -
globalmente el problema de la vivienda, incorporando a la - -
clase trabajadora a los beneficios de una política habitacio-
nal integrada." (24)

(24) Los Primeros Pasos I, Ediciones INFONAVIT,
México 1976, P. 15.

El artículo 3o. señala cual es el objeto que tiene el -
Instituto:

I.- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la
Vivienda;

II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento-
que permita a los trabajadores obtener crédito barato y sufi-
ciente para:

- a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas-
e higiénicas.
- b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramien-
to de sus habitaciones, y
- c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos an--
teriores;

III.- Coordinar y financiar programas de construcción -
de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por-
los trabajadores; y

IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del - -
Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título cuarto
capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que -
esta ley establece.

El objetivo social que tiene el Instituto es:

"Facilitar a los trabajadores una morada digna, que - -
constituya el marco espacial adecuado para la superación inte

gral de su familia y, a través de ello, contribuir al fortalecimiento del bienestar colectivo de la sociedad." (25)

El Instituto maneja el patrimonio de los trabajadores - en beneficio de ellos, los cuales están sujetos al régimen - habitacional del INFONAVIT, y proporcionarles habitaciones - cómodas e higiénicas de una manera permanente, mediante créditos baratos.

El artículo 5o. de la ley del INFONAVIT señala como está integrado el patrimonio del Instituto:

I.- Con el Fondo Nacional de la Vivienda, que se constituye con las aportaciones que deben hacer los patrones; conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, apartado A - - fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo y con los rendimientos que provengan de la inversión de estos recursos;

II.- Con las aportaciones en numerarios, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal;

III.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título; y

(25) Los Primeros pasos II, Ediciones INFONAVIT, México 1976, P. 15

IV.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren fracciones II y III.

La principal aportación que recibe el Instituto es el - que efectúan los patrones, sobre el 5% de los salarios de los trabajadores a su servicio, pues así lo señala el artículo - 136 de la Ley Federal del Trabajo.

Los órganos del Instituto son: la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Director General, dos Directores Sectoriales, la Comisión de - Inconformidades y de Valuación, y las Comisiones Consultivas Regionales. (artículo 6o.)

La Asamblea General es el órgano tripartita supremo del INFONAVIT y está integrado por 45 miembros propietarios y 45 suplentes. El Ejecutivo Federal y cada uno de los sectores - tiene derecho a designar a 15 miembros propietarios y sus - - respectivos suplentes, los cuales durarán en su cargo seis - años, pudiendo ser removidos libremente por quien los designó.

Entre las funciones más importantes que tiene la Asamblea General son: Considerar y, en su caso, aprobar en el último trimestre del año los presupuestos de ingresos y egresos y gastos de administración, operación y vigilancia. Asimismo se examina y en su caso se aprueba los planes de labores y -

financiamiento para el siguiente año; examinar y aprobar, los estados financieros del último ejercicio, en los primeros cuatro meses del año; crea o suprime Comisiones Consultivas Regionales; expide los reglamentos internos; establece las reglas para otorgar créditos; determina las reservas para asegurar la operación.

El Consejo de Administración se integra por 15 miembros propietarios y 15 suplentes, 5 a cada una de las representaciones, quienes son designados por la Asamblea General. Los miembros del Consejo en ningún caso pueden serlo de la Asamblea General. Los miembros del Consejo duran en su cargo seis años.

Las funciones y atribuciones del Consejo de Administración consisten principalmente, en decidir sobre las inversiones y operaciones del Instituto y regular sus actividades; examina y aprueba el presupuesto de ingresos y egresos; nombra al personal directivo y delegados; presenta el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto a la Asamblea General; propone las reglas para otorgar crédito; designa a los miembros de la Comisión de Inconformidades y de Valuación.

La Comisión de Vigilancia se integra con 9 miembros con sus respectivos suplentes, durarán en su cargo 6 años y po-

drán ser removidos por la representación que los designó.

Las principales funciones son: vigilar que las operaciones sobre administraciones de recursos se hagan con apego a la ley; practicar auditorías; proponer medidas para mejorar el funcionamiento del Instituto.

El artículo 22 de la ley del INFONAVIT señala que el Director General será nombrado por el Presidente de la República y debe ser mexicano por nacimiento de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.

Las atribuciones y funciones del Director son: representar legalmente al Instituto; delegar la representación; asistir a las sesiones de la Asamblea General; ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; y presentar los estados financieros así como el informe de actividades del ejercicio anterior; también presentará los presupuestos de ingresos y egresos, presentar un informe mensual; nombrar y remover al personal del Instituto.

Los patrones tienen las obligaciones siguientes en materia de vivienda: inscribir a sus trabajadores al INFONAVIT; ejecutar las aportaciones que le corresponden, así como realizar los descuentos a sus trabajadores para pago de sus créditos ante el Instituto.

El trabajador para poder solicitar un crédito para vivienda es necesario que esté inscrito en el INFONAVIT, el crédito que se le concede al trabajador generará un interés del 4% anual sobre saldos insolutos, y será pagadero en un plazo no menor de diez años y no mayor de veinte.

Los créditos que otorgue el Instituto están protegidos mediante un seguro para los casos de incapacidad total permanente o muerte del trabajador, y no puedan seguir trabajando.

El tener una vivienda, representa para cualquier jefe de familia una seguridad, pues el saber que sus hijos tienen donde vivir y, no estarse preocupando por tener que buscar un lugar en donde vivir.

III.5 Desarrollo Integral de la Familia

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del 10 de enero de 1977 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año. Modificándose con el decreto del 20 de diciembre de 1982.

El D.I.F., es el resultado de la fusión de dos instituciones: la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez y del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia. Ya que teniendo objetivos afines se duplicaban los servicios.

El D.I.F. tiene por objeto:

- I.- Promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III.- Fomentar la educación, para la integración social;
- IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- V.- Proponer, programas de asistencia social;
- VI.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada;

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de minusválidos sin recursos;

VIII.- Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia, los menores, ancianos y minusválidos;

IX.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos;

X.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado.

XI.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares (artículo 2o.).

El artículo 3o. del Decreto señala cual es su patrimonio:

Los derechos y bienes muebles e inmuebles que posee; Los subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos le otorgue el Gobierno Federal; donaciones, legados, que reciba de personas físicas o morales; intereses, recuperaciones, que le generen sus inversiones; las concesiones, permisos y licencias, que se le otorguen conforme a la Ley.

Los órganos superiores del DIF son: El Patronato, la Junta de Gobierno, la Dirección General y el Comisario.

El Patronato tiene las siguientes facultades:

I.- Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales;

II.- Apoyar las actividades del Sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de su objeto;

IV.- Designar a su presidente y al Secretario de sesiones.

La Junta de Gobierno tiene las facultades siguientes:

Actuar como representante legal y administrativo del Sistema; aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de labores y estados financieros anuales; aprobar el reglamento interior, la organización general del Sistema y los manuales de procedimientos; designar y remover a propuesta del Director General, a los directores y al contralor general; conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor externo; aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones; estudiar y aprobar los proyectos de inversión; conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas. (Artículo 90.).

El Presidente de la República designará y removerá libremente al Director General, este debe ser mexicano por nacimiento, mayor de 30 años de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

El Director General tiene las siguientes atribuciones:

Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno; presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño, así como los planes de labores presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales para su aprobación; proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los directores y del contralor, así como designar libremente al resto de los funcionarios del Sistema, y efectuar los nombramientos del personal; planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema; celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos, actuar como apoderado del Sistema, con facultades generales de administración de pleitos y cobranzas. (Artículo 12o.).

El comisario realiza funciones de vigilancia, para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, opere conforme a la Ley, y sus recursos no se desvíen de la función social que presta la Institución.

El artículo 14o. del Decreto señala las facultades del Comisario:

I.- Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Sistema se hagan de acuerdo con lo que disponga la ley, este decreto y los planes y presupuestos - - aprobados;

II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III.- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director - General, las medidas correctivas que sean convenientes para - el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Sistema;

IV.- Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno;

V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio - de las anteriores.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia (DIF), con el fin de garantizar con eficacia una asistencia social, cuenta con 9 programas a través de los cuales presta sus servicios:

- 1.- Programa de Integración Social y Familiar;
- 2.- Programa de Asistencia Social a Desamparados;
- 3.- Programa de Asistencia Educativa;

- 4.- Programa de rehabilitación;
- 5.- Programa de Asistencia Social Alimentaria;
- 6.- Programa de Promoción del Desarrollo Comunitario;
- 7.- Programa de Asistencia Jurídica;
- 8.- Programa de Desarrollo Cívico, Artístico y Cultural;
- 9.- Programa de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.

El primer programa que es el de Integración Social y Familiar, tiende a que la familia esté integrada, que sus miembros estén conscientes de sus necesidades y puedan satisfacerlas, el DIF realiza visitas domiciliarias para conocer la problemática y poder otorgar un tratamiento especial con el propósito de buscar la reintegración familiar o atacar problemas específicos como la drogadicción, el alcoholismo y otros.

También se imparten pláticas de orientación familiar, para concientizar a los padres de la importancia que tiene el fortalecer los lazos familiares, la responsabilidad para con sus hijos y su cónyuge. Así como campañas de planificación familiar.

El Programa de Asistencia Social a Desamparados, va encaminado a proteger a los niños huérfanos, o abandonados, ancianos desamparados, adultos indigentes, proporcionando servi

cios de asistencia social, promoviendo la creación y sostenimiento de centros de protección social para niños huérfanos o abandonados, ancianos y minusválidos, estableciendo casas cuna y casas hogar para ancianos y albergues temporales.

Otro de los objetivos, de este programa es el de lograr un cambio en las conductas de las personas que rodean a los -- desamparados.

El Programa de Asistencia Educacional, proporciona educación preescolar en jardines de niños, de estancia, centros de desarrollo infantil y casas cuna del DIF. La educación primaria se imparte en escuelas asistenciales donde asisten los hijos de madres que trabajan en una jornada, donde se ofrece servicio médico, alimentario y psicológico. Para jóvenes mayores de 15 años se proporcionan cursos de capacitación, para el mejoramiento de sus condiciones de vida. Se proporciona educación primaria a los adultos.

El programa de Rehabilitación parte de la necesidad de prevenir la invalidez fomentando para ello acciones médicas, educativas, psicológicas y sociales, que permitan detectar y atacar con oportunidad sus causas, es necesario orientar a la familia del minusválido, a la comunidad para hacer posible su incorporación al medio en que viven, a los adultos se les ofrece capacitación y orientación vocacional para que se puedan incorporar al medio productivo.

El DIF cuenta con centros de rehabilitación para poder atender problemas de deficiencia mental, sordera, debilidad visual, ceguera y para incapacidad del sistema neuro-músculo-esquelético.

El Programa de Asistencia Social Alimentaria tiene como propósito el mejoramiento de la dieta familiar al enriquecer la alimentación de los preescolares, los lactantes, las mujeres embarazadas, ancianos y minusválidos, este programa también comprende la distribución de raciones alimenticias destinadas a la población escolar de zonas marginadas, la manufactura y entrega de raciones alimenticias para mujeres gestantes o que estén lactando a sus hijos.

El Programa de Promoción del Desarrollo comunitario tiene por objeto el de disminuir la marginación en las áreas rurales y urbanas, organiza a los habitantes de las comunidades para que participen en el mejoramiento de su comunidad, el DIF proporciona tiendas móviles de consumo popular, farmacias, lecherías y servicios de beneficio colectivo y así cuidar el salario. En este programa se conjugan varios de los programas con que cuenta el DIF.

El Programa de Asistencia Jurídica tiene como objetivo prestar servicios de asistencia jurídica a menores, ancianos, mujeres y minusválidos en estado de abandono, así como a la

familia, realizando la investigación de la problemática jurídica que afecta a estas personas. El DIF cuenta con un organismo denominado Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para la asistencia jurídica y todos sus servicios son gratuitos.

El Programa de Desarrollo Cívico, Artístico y Cultural, hace llegar a los individuos, las familias y las comunidades, nuestros valores cívicos y culturales, ofreciendo eventos culturales como: fomento de la creación artística, dirigida a niños; eventos de difusión cultural para el grupo familiar; eventos de tipo cívico en los que se promueve la convivencia y la integración de la comunidad, actividades deportivas para niños, jóvenes y personas minusválidas.

Programa de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos e investigación, este último programa va encaminado al personal del DIF, otorgándoles una capacitación continua, también se investiga sobre los problemas que se presentan en nuestro país en materia de asistencia social.

El DIF para llevar a cabo estos programas se coordina con otras dependencias, e instituciones como son: IMSS, CONASUPO, la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud y otras.

CAPITULO IV

LA POLITICA FAMILIAR EN LA SEGURIDAD SOCIAL

IV.- 1 La Familia en México

A lo largo de la historia la familia ha pasado por diferentes etapas, hasta llegar a la familia conyugal moderna, que actualmente conocemos. Siempre se ha considerado a la familia como el núcleo primario o indispensable para el desarrollo del hombre, pues satisface sus necesidades básicas.

" La Familia, como todo grupo humano, es el resultado de la observancia del imperativo natural que obliga al individuo a vivir en sociedad y constituye por sí sola el núcleo elemental y primario de la organización social, ligado a sus miembros por los poderosos lazos biológicos de la sangre o los meramente afectivos de la convivencia y de la vida en común. " (26)

" Una de las características fundamentales del ser humano es el hecho de vivir en sociedad; el hombre, para poder satisfacer sus necesidades biológicas, psicológicas y socia--

(26) González, Ramírez Manuel, La Revolución Social de México, Tomo II, Edit. Fondo de Cultura Económica, México-1965, p. 102.

les, requiere siempre participar y moverse dentro de diferentes grupos en su vida diaria. Esto es desde el nacimiento -- hasta la muerte, invariablemente realizamos nuestras actividades dentro de conglomerados, como la familia, la vecindad, el equipo deportivo, el trabajo, la escuela, la ciudad etcétera" (27).

Se pueden mencionar como características de la familia moderna las siguientes: institución sociojurídica conocida como matrimonio; existe relación sexual legítima y permanente; un conjunto de normas que regulan la relación entre padres y los hijos; una regulación de las actividades económicas; y un lugar físico donde vivir. Las características se dan dependiendo de tradiciones, religión, orden jurídica y político.

El matrimonio es la base para formar la familia, aunque también hay familia sin matrimonio, y para que pueda subsistir el matrimonio es necesario que los cónyuges, alcancen un grado de madurez físico, psicológico y social, para estar en la mejor edad para casarse. Pues va a existir una responsabilidad de aceptación de la vida en común, así como la mater-

(27) Sánchez, Azcona Jorge, Familia y Sociedad, Edit. Joaquín Mortiz, México 1987, P. 15.

nidad y la paternidad. Otros aspectos que deben tomar las parejas antes de contraer matrimonio es, tener intereses y aptitudes semejantes, educativos y culturales, reconocer creencias-afines.

Una de las expectativas del matrimonio es la de tener hijos, donde entra una etapa de crianza durante la infancia, - la subsistencia y educación hasta que logren una independencia económica familiar. Las funciones que tiene la familia - con sus miembros son: satisfacer las necesidades físicas y - afectivas; fortalecer la personalidad; formar los roles sexuales; prepararlos para el desempeño de los papeles sociales; - estimular las actitudes de aprendizaje.

Culmina el proceso educativo de la familia para con - los hijos, cuando éstos obtienen la mayoría de edad, con una madurez física, psicológica y social. Por lo tanto se puede decir que la familia es la institución que socializa a los - individuos, desde la infancia hasta la edad adulta.

IV.- 2 Integración de la Familia

Al hablar de integración de la familia no solo me refiero a los miembros que la integran, si no también a los, -- aspectos sociales, que hacen posible una integración familiar.

La pareja que contrae matrimonio, para formar una familia, debe estar consciente de sus responsabilidades que tiene uno hacia el otro, y los dos ante los hijos, y como familia buscar los medios más adecuados, para que todos sus miembros tengan: alimentación, salud, vivienda, educación, recreación y en general oportunidades de desarrollo, tratando de -- evitar la desintegración familiar.

Existen diversos factores que hacen que la familia se desintegre como es: la separación de los padres; la muerte -- de alguno de ellos; lejanía emocional; el que la madre tenga que salir a trabajar, produciéndose un debilitamiento de la -- familia. Estos factores pueden traer como consecuencia la -- drogadicción en los hijos, el alcoholismo, el abandono del hogar, así como la delincuencia juvenil, pues en ellos recaen -- los problemas, de los padres y con ello la desintegración familiar.

Dentro del matrimonio se pueden ir presentando, pequeños conflictos conyugales, pero a medida que pasa el tiempo y

no son resueltos, estos se convierten en grandes problemas, - y muchas veces no se resuelven, porque dentro de esa familia no existe una comunicación adecuada entre sus miembros.

" Las relaciones dentro del hogar se van caracteri-- zando por un mayor individualismo y autonomía de sus miem--- bros con peligro de la dispersión, acentuada especialmente - en la familia urbana. Si en otro tiempo se advertía una pro- longada subordinación de los hijos a los padres, hoy va sien- do cada vez más precoz la emancipación de los hijos por la - disminución de la autoridad paterna " (28).

La mujer cada vez esta participando más en activida-- des laborales fuera de su hogar, motivados porque los debe-- res domésticos no son importantes, o para tener una mayor -- realización, muchas veces por las necesidades económicas que tienen, también existen mujeres que salen a trabajar, para - no hacer frente a los problemas emocionales de sus hijos y - de su esposo, ya que no puede tener una buena comunicación con- ellos.

Para poder llevar a cabo una integración y fortaleci- miento familiar, es necesario que exista una estrecha comuni-

(28) Peñalosa, Joaquín Antonio, Que Familia, Edit, Pauli- nas, 2a. Edición, México 1980, P. 10.

cación entre los padres, que vivan en armonía, y afronten con responsabilidad los problemas de la pareja y de los hijos, prepararse para llevarlos a una buena solución, que acudan a instituciones para tratar problemas de alcoholismo o drogadicción, cuando se presenten estos casos, pues se debe tener siempre en cuenta lo que la familia es para la sociedad.

IV.- 3 La Protección de la Mujer en la Seguridad Social

a) Asistencia Médica por Maternidad

La asistencia médica por maternidad se proporciona a la mujer trabajadora, y a la esposa del trabajador o concubina, la cual tendrá derecho a que se le proporcione asistencia obstétrica, hospitalización, medicamentos, material de curación, servicios de diagnóstico intervenciones quirúrgicas. Desde el momento en que empieza el embarazo.

A la mujer asegurada, el IMSS le otorga, una ayuda en especie por seis meses para lactancia y una canastilla al nacer el hijo, cuyo contenido es lo indispensable para las primeras necesidades (Art. 102).

La ley del ISSSTE en su artículo 28 señala cuales son las prestaciones que se otorgan a las mujeres embarazadas, asistencia obstétrica, desde el momento en que se certifica el estudio de embarazo, ayuda para lactancia en especie por seis meses, una canastilla de maternidad al nacer el hijo. El beneficio de la canastilla, se extiende tanto a madres trabajadoras como beneficiarias, lo que no ocurre en el IMSS, que solo le proporcionan a las madres trabajadoras.

El artículo 159 de la ley ISSFAM señala que el servicio materno infantil, se imparte al personal militar femenino y a la esposa o concubina del militar, otorgándoles: consulta y tratamiento ginecológico, obstétrico y prenatal, ayuda para lactancia durante seis meses, cuando demuestre incapacidad de amamantar a su hijo.

La esposa o concubina del militar también tendrá derecho a canastilla al nacimiento del hijo, como lo tiene el personal militar femenino.

b) Prohibición de Trabajos Físicos Considerables Durante el Embarazo.

Para proteger a la mujer que se encuentre embarazada, y no tenga problemas de salud durante la gestación, la Constitución en el artículo 123 apartado A en su fracción V, las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación: gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

El apartado B lo señala en la fracción XI inciso "C" - señalando los mismos beneficios que en apartado A, señalando el descanso un mes antes de la fecha para el parto y dos después.

En la Ley Federal del Trabajo, se reglamenta el trabajo de las mujeres, en los artículos 164 y 177, cuyo propósito es la protección a la maternidad.

El artículo 164 L.F.T. establece; cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosos, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Cuando la mujer se encuentra embarazada, debe tener -- muchos cuidados, debido a que podría poner en peligro la vida del producto como la de ella, por consiguiente no debe realizar trabajos que requieran un esfuerzo considerable, como levantar y jalar cosas pesadas, o estar de pie durante períodos largos, ya que puede afectar el desarrollo normal del embarazo.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Es-

tado, en su artículo 14 Fracción II señala, que será nula la jornada inhumana por lo notoriamente excesiva o peligrosa para el trabajador, o para la salud de la trabajadora embarazada o el producto de la concepción.

c) Derecho de Periodos de Lactancia Durante el Trabajo.

Durante el periodo de lactancia, la mujer tiene derecho a dos descansos de media hora cada uno por día, para alimentar a su hijo, este derecho está consagrado en la Constitución, en el artículo 123 apartado A fracción V y en el apartado B fracción XI inciso C.

El derecho a periodos de lactancia está regulado por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los artículos 170 fracción IX y 23 respectivamente.

Para que la mujer Trabajadora, pueda llevar a cabo la alimentación de su hijo, en los dos descansos de media hora, tendría que estar su hijo en el mismo lugar de trabajo, pero como lo deja en la guardería o al cuidado de un familiar, en 30 minutos podría ir a alimentarlo, por lo que a muchas mamás les reducen una hora al Final o comienzo de la jornada de trabajo.

d) Ayuda para Lactancia.

Para las madres trabajadoras es difícil amamantar a -- sus hijos en los primeros meses, ya que terminado el tiempo -- de licencia o incapacidad por maternidad, tienen que regresar a su centro de trabajo, y no pueden atender a sus hijos en -- ese momento, y mujeres que no tienen leche, y es por eso que -- la ayuda para lactancia es en especie.

El IMSS otorga, una ayuda de seis meses para lactancia en especie, a madres trabajadoras y beneficiarias (Art. 102 - Ley IMSS).

El ISSSTE otorga una ayuda para lactancia también en -- especie, para trabajadoras y beneficiarias, señalando el artí -- culo 28 fracción II, cuando exista física o laboral.

La ayuda para lactancia que otorga el ISSFAM es de --- seis meses en especie, cuando se demuestre incapacidad para -- amamantar a su hijo.

Las tres instituciones de seguridad social, otorga la -- ayuda para lactancia, es por seis meses, aunque en algunos ca -- sos se tenga que demostrar que no pueden proporcionarle el -- alimento por cuestiones físicas o laborales, ya que su traba -- jo se lo impide.

e) Guardería para Hijos de Madres Trabajadoras.

La falta de guarderías o estancias infantiles, siempre ha sido problema para la madre que trabaja fuera del hogar, ya que durante su jornada de trabajo no tenía quien cuidara a sus hijos, por lo que era necesario la creación de guarderías. La Ley Federal del Trabajo en su artículo 171 señala: los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 184 de la Ley del Seguro Social señala, que el ramo del seguro de guarderías para hijos de aseguradas, -- cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados materiales durante su jornada de trabajo a sus -- hijos en la primera infancia.

El Servicio de guardería se proporciona a los hijos de las madres aseguradas, desde la edad de cuarenta y tres días -- hasta que cumplan cuatro años, proporcionando al niño; una nutrición adecuada a su edad, completa y equilibrada; fomento a la salud encaminada a la prevención de enfermedades; servicio de pedagogía, con programas acordes a su edad, como educación preescolar.

El IMSS cuenta con dos tipos de guarderías infantiles: -- el ordinario que son para todos las madres aseguradas, y el -- participativo éstas están en municipios pequeños, apoyados, --

por asociaciones civiles.

El servicio de guardería por parte del ISSSTE, se proporciona a madres trabajadoras al Servicio Civil de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública Federal, pues así lo señala el artículo 141, fracción VI, se ofrecerá servicios de: estancias de bienestar y desarrollo infantil.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, también cuenta con el Servicio de Guardería, para atender a hijos de militares, la ley señala en su artículo 144 que se establecerá en plazos de importancia, centros de bienestar infantil para atender a los niños mayores de 45 días y menores de 7 años, hijos de militares, cuando se acredite la necesidad de esa ayuda.

Los servicios de guarderías, proporcionan al niño un ambiente para su desarrollo, como complemento a la educación que recibe en su hogar, mientras su madre cumple con una jornada de trabajo, para el mejoramiento y sustento familiar, de esta manera las madres trabajadoras podrán cumplir con sus actividades productivas, pues saben que sus hijos están bien cuidados.

IV. 4. La Protección de la Familia en la Seguridad Social.

a) Ayuda para Gastos de Maternidad.

La mujer trabajadora tiene derecho a que se le pague, -- con salario íntegro seis semanas antes y seis semanas posteriores al parto, ya que así lo establece la Constitución en el artículo 123 en su apartado A fracción V y en el apartado B en la fracción XI inciso C.

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 170 fracción V establece, que se pagará, el salario íntegro por descanso -- de maternidad, que en su totalidad son doce semanas, y si la -- mujer se encuentra incapacitada para trabajar, después del período para descanso a causa del parto o embarazo, tendrá derecho a que le paguen en cincuenta por ciento hasta sesenta días más.

La Ley del Seguro Social en el artículo 109 señala, que se entregará un subsidio del cien por ciento de cotización, y -- para tener derecho tiene que haber cubierto treinta cotizaciones semanales como mínimo. A su vez el artículo 111 indica que el subsidio establecido en el artículo 109 exime al patrón del pago de salario íntegro, a que se refiere la fracción V del artículo 170 de la L.F.T. Si la asegurada no reúne los requisitos de cotización el pago del salario lo realizará el patrón.

El artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que las mujeres tendrán derecho a un mes de descanso antes de la fecha del parto y dos meses después del mismo. Para tal efecto el ISSSTE, certificará la fecha probable del parto, para saber cuándo empieza su licencia de maternidad, lo que vendría a ser una incapacidad con goce de sueldo.

Las madres militares tendrán, derecho a tres meses de licencia por motivo del parto, un mes antes y dos después, con goce de haber, pues así lo señala el artículo 162 de la Ley del ISSFAM.

El descanso a que tienen derecho las madres trabajadoras, por motivos de parto, de 3 meses en total, pertenezcan a cualquier régimen de Seguridad Social, es para que la mujer se recupere físicamente, del embarazo y del parto, sirve además para estar, con su hijo, durante los primeros días de nacido, ya que después la madre tendrá que reanudar sus labores como trabajadora.

b) Asistencia Médica a Familiares de los Trabajadores.

La Ley del IMSS en su artículo 92, señala que al asegurado y al pensionado se les proporcionará, asistencia médica, así como a sus familiares, los cuales son: la esposa del asegurado o pensionado, y si no la hubiere, será la concubina, tam-

bién tendrá derecho el esposo o concubina de la asegurada, --- siempre y cuando se encuentre totalmente incapacitado para tra-- bajar; los hijos menores de dieciseis años y mayores de esa -- edad hasta veinticinco, siempre y cuando se encuentren estu--- diando en los planteles del Sistema Educativo Nacional, también en caso de que se encuentren imposibilitados para trabajar; -- los padres, que viva en el domicilio, y dependan económicamen-- te del asegurado o pensionado.

Para que tengan los familiares derecho a estas presta-- ciones, es necesario que comprueben, cada situación, con acta-- de nacimiento, con certificados de escuela, o documento feh-- ciente.

La Ley del ISSSTE señala que familiares del trabajador-- o pensionista tendrán derecho a, asistencia médica y son: la -- esposa o concubina; hijos menores de dieciocho años y mayores-- de esta edad, solteros hasta 25 años, cuando realicen estudios a nivel medio o superior, en planteles oficiales, y que no ten-- gan un trabajo remunerador, los hijos solteros mayores de die-- ciocho años cuando se encuentren impedidos para trabajar, fisi-- ca o mentalmente; el esposo o concubino mayores de cincuenta -- y cinco años, o este incapacitado física o mentalmente; los -- ascendientes cuando dependan económicamente del trabajador. -- (art. 24).

Los familiares de los militares que tienen derecho a --

recibir atención médica son: la esposa o concubina; hijos solteros menores de dieciocho años, mayores de esta edad cuando estudien en planteles oficiales, con límite a veinticinco --- años; los hijos de cualquier edad inútiles total y permanentemente; las hijas solteras, así como el padre y la madre. (art. 152 Ley ISSFAM).

La asistencia médica que se proporciona por las instituciones de Seguridad Social, son a familiares más cercanos, que por razones de edad no puedan realizar una actividad remunerada o por algún impedimento.

c) Pensión de Viudez.

Cuando un asegurado muere y si este es jefe de familia trae consecuencias para sus hijos, esposa y demás personas, que dependan económicamente de él, es por eso que las instituciones de seguridad social como son: el I.M.S.S., el ISSSTE. y el ISSFAM, otorgan una pensión por viudez, a la que fue esposa o concubina, únicamente a una, cuando reúnan los requisitos de cotización o años de servicio.

El IMSS, otorga una pensión del noventa por ciento de la que corresponde a invalidez, habiendo cotizado el trabajador ciento cincuenta semanas, la pensión se proporciona, desde el fallecimiento, hasta que la viuda contraiga nuevas nupcias, recibiendo en global de tres anualidades de la pensión-

que disfrutaba. La muerte no debe ser por un riesgo de trabajo.

El I.S.S.S.T.E. otorga la pensión cuando hayan cotizado durante quince años, a la que fue esposa o concubina, el monto de la pensión es de un cincuenta a un cien por ciento, según los años de servicio, ésta se entrega desde el fallecimiento, o hasta que la viuda contraiga nuevas nupcias, para lo cual se le dará seis meses de lo que venía recibiendo.

El ISSFAM otorga una pensión equivalente a un grado -- más al que tenía el militar muerto, cuando hubiera tenido 20 años de servicio, y se otorgará a la viuda o concubina.

d) Pensión de Orfandad.

La pensión de orfandad se otorga, a los hijos menores de dieciseis años, cuando muera el padre o la madre, si éstos ya disfrutaban de pensión de invalidez, de vejez o de cesantía en edad avanzada. Si fallece como asegurado deberá tener ciento cincuenta semanas cotizadas. La pensión se prorroga cuando el hijo se encuentra estudiando en planteles oficiales, -- hasta los 25 años, y si tiene una incapacidad para trabajar, -- será hasta que ésta desaparezca. (Art. 156 Ley IMSS).

La pensión del huérfano de padre o madre será el 20% -- de la pensión por invalidez de vejez o de cesantía en edad --

avanzada de la que estuviera gozando el padre al fallecer. Si el huérfano es de padre y madre recibirá el 30%, la cantidad que reciba la viuda y los huérfanos no deben rebasar el monto de la pensión de viudez, de vejez o de cesantía en edad avanzada, esto quiere decir que entre más huérfanos haya menos -- será lo que reciban de pensión, pues se divide entre todos -- los beneficiarios.

La Ley del ISSSTE establece que la pensión de orfandad se otorga a los hijos menores de 18 años y si están estudiando hasta los 25 años, y si están imposibilitados para trabajar -- hasta que subsista la incapacidad. La pensión a que tienen de recho es el 100% de la que venía disfrutando el padre, o el -- equivalente a los años de servicio del trabajador. Cuando la -- pensión se otorga a la viuda y a los huérfanos, se divide en partes iguales. (art. 75).

Los hijos del militar muerto tendrán derecho a una pensión por orfandad, hasta la mayoría de edad o mayores incapacitados para trabajar, y la pensión será el equivalente al -- 100% de la pensión de retiro que le hubiere correspondido, a la fecha de fallecimiento, la pensión se divide en partes, -- iguales, entre la viuda y los hijos.

c) Ayuda de Gastos por Fallecimiento del Asegurado.

El IMSS otorga dos meses de Salario Mínimo General, --

que rija en el Distrito Federal, por ayuda de gastos de funeral, a la persona que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos, siempre y cuando haya tenido doce cotizaciones semanales. (Art. 112).

Muchas veces los familiares no cuentan con el dinero - para hacer frente a los gastos de un funeral, y esta ayuda -- es oportuna, y con esta prestación, se cubre parte del - costo del sepelio.

El artículo 81 de la Ley del ISSSTE establece que por ayuda para el sepelio, se dará un importe de 120 días de pensión, y se requiere la presentación del certificado de defunción y la constancia de gastos del funeral.

El ISSFAM otorga a familiares del militar, al fallecimiento de éste, cuatro meses de haberes o de haberes de retiro, más cuatro meses de gastos de representación y asignaciones, que estuviere percibiendo a la fecha del deceso, para -- gastos de sepelio. (art. 54).

f) Cubrir Accidentes de Trabajo y Enfermedades de Trabajo.

El artículo 474 de la L.F.T. nos define lo que es el - accidente de trabajo y dice, es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, a la muerte, produci

da repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo. --- También se incluyen, los accidentes que ocurran del traslado del domicilio a su trabajo y de éste a su domicilio.

Artículo 475 L.F.T. enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa - que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en - que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

La Constitución Mexicana en el Artículo 123 apartado - A, fracción XIV establece: Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio - de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según- que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá- aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario.

El accidente de trabajo puede traer como consecuencia- la incapacidad para trabajar, por la disminución de las facultades de la persona, cuando se sufre un riesgo de trabajo se- tendrá derecho a: asistencia médica quirúrgica; rehabilita- ción; aparatos de prótesis y ortopedia, así como una indemni-

zación (Art. 487 L.F.T.)

Los tipos de incapacidad son: temporal, permanente parcial y total. En caso de muerte a consecuencia del riesgo, la indemnización será de dos meses de salario por gastos funerarios y lo que establezca el artículo 502 de la L.F.T., y es el importe de, setecientos treinta días de salario.

El IMSS relevará al patrón por riesgos de trabajo, --- pues así lo establece el artículo 60 de su ley, el patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo quedará relevado, en los términos esta Ley, del cumplimiento de los obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos, señala la L.F.T.

Para los asegurados por parte del ISSSTE, que sufran un accidente tendrán derecho a: servicio de hospitalización; aparatos de prótesis y ortopedia; y rehabilitación. Si lo impide para trabajar, se le concede licencia con goce de -- sueldo íntegro, hasta su recuperación o se declare la incapacidad permanente y su pensión. Si falleciere por las mismas -- causas, los familiares recibirán la pensión íntegra.

El artículo 22 de la Ley del ISSFAM, señala cuales son las causas de retiro y en su fracción II y III: quedar inutilizado en acción de armas o como consecuencias de lesiones re

cibidas en ella; así como en otros actos de servicio.

Los militares que sean retirados por causas de servicio tienen derecho a un haber íntegro, tomándose en cuenta el grado que tienen y en el que les corresponde para retiro, más condecoraciones, asignaciones ya otorgadas. A los familiares en caso de muerte en situación de retiro, se les asignará la pensión que percibía el militar (art. 29 y 30).

Los militares que se incapaciten por causas propias de trabajo, reciben una pensión superior a las que otorga el --- IMSS y el ISSSTE, la pensión que se otorga, por causas de --- accidentes de trabajo deben ser uniformes en todas las instituciones de Seguridad Social.

g) Centros Vacacionales y Recreativos.

El ser humano cuando realiza una actividad diaria, que se fatiga por la realización de su trabajo, y aumentando esta por el largo camino hacia su trabajo, esa persona necesita -- descansar, recuperar energías, convivir con su familia.

"Las finalidades de las vacaciones: las vacaciones son, pa ra decirlo así, una prolongación del descanso semanal, pues - sus fundamentos son los mismos, si bien adquieren una fuerza- mayor: un descanso continuo de varios días devuelve a los hom

bres su energía y el gusto por el trabajo, les dá oportunidad para intensificar su vida familiar y social, y hace una breve excursión que dé a conocer algunos lugares hermosos o centros de diversión" (29).

El IMSS cuenta con centros vacacionales, en diferentes partes de la República Mexicana, donde se proporciona servicios de hospedaje, se cuenta con áreas verdes, lugares recreativos; y es para toda la población, a precios accesibles para la clase trabajadora, y así el trabajador conviva con su familia en vacaciones.

El ISSSTE, proporciona servicios turísticos para sus derechohabientes, teniendo convenios con líneas aéreas, para proporcionar descuentos en la compra de boletos, también cuenta con hoteles en la República Mexicana, así como un Centro recreativo.

h) Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar.

Los Centros de Seguridad Social, tienen su origen, en las llamadas casas de la asegurada, a las que asistían esposas e hijas de los trabajadores afiliados, que en su momento -

{ 29 } De La Cueva, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Tomo I, Edit. Porrúa, 8a. Edición México 1982, p. 290.

cumplieron con una función social.

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con 136 Centros de Seguridad Social, distribuidos en todo el país. Donde se busca: el Bienestar familiar, la protección al salario, el fomento integral a la salud; el mejoramiento de la alimentación, el vestido, la vivienda y el medio ambiente.

En los Centros de Seguridad se imparten cursos totalmente gratuitos, abiertos a toda la población, donde se proporciona conocimientos que permita proteger e incrementar el ingreso, a través de actividades productivas, dentro o fuera del hogar, se realiza una intensa labor de fomento cooperativo entre los socialumnos que participan en los cursos.

Entre los cursos que se imparten está el de orientación sobre higiene materno infantil, donde se dan pláticas sobre la salud sexual y reproductiva; como producir alimentos de bajo costo y alto valor nutritivo, como las hortalizas; capacitación sobre, electricidad, instalaciones de gas, plomería y reparación de albañilería.

Los centros de Seguridad Social, realizan una actividad integradora de la familia, ya que en los centros, conviven todos los miembros de una familia, donde se divierten y aprenden algo provechoso, donde asisten niños, jóvenes y personas mayores.

C O N C L U S I O N E S

1.- En la época colonial no existió un derecho social que protegiera al indígena, pues éste era considerado como un objeto y no como persona, y la poca legislación que hubo en su beneficio, no se aplicó.

2.- Durante la época independiente, fueron tantos los cambios de poder, que las leyes y decretos que favorecieran a los campesinos y clases trabajadoras no se cumplieron, agravándose con el porfiriato pues hubo más represión.

3.- El derecho social existe para proteger a todas las clases económicamente débiles como: obreros, campesinos, etc. teniendo acceso a las instituciones de salud, regulándose la tenencia de la tierra, dando facilidades para realizar cooperativas y comercializar sus productos. Los servicios que proporcionan las instituciones, han aumentado, para dar protección a un mayor número de personas.

4.- La seguridad Social, satisface una necesidad colectiva de carácter material, económico y cultural, a través de prestaciones específicas como son: servicios de guarderías, asistencias médica por enfermedad y materni--

dad, ayuda para lactancia en especie, pensiones por viudez, orfandad, invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, ayuda para gastos de fallecimiento y cubrir riesgos de trabajo. En México existen tres instituciones que proporcionan dichos servicios: IMSS, ISSSTE e ISSFAM, estas instituciones proporcionan sus servicios a diferentes tipos de trabajadores, habiendo algunas diferencias en sus prestaciones, por ejemplo, la ayuda para lactancia el ISSFAM la otorga si la madre demuestra la incapacidad para amamantar a su hijo, y el IMSS otorga la ayuda incondicionalmente sin la demostración que exige la Ley del ISSFAM.

En materia de pensiones en el ISSSTE se necesita la cotización de 15 años, en invalidez, por edad y tiempo de servicios, cuando es por servicios deben haber cumplido 55 años de edad, y se toma en cuenta el promedio del sueldo base que se disfrutó en el último año que se trabajó, la pensión es del 50% para 15 años y 95% para 29 años de servicios, para 30 años es el 100%.

El ISSFAM se necesita de 20 años de servicio para poder proporcionar una pensión del 60% de haber, 29 años el 95%, 30 años el 100%, cuando muere el pensionado los familiares reciben el 100% de la pensión.

El IMSS otorga una pensión de viudez cuando se ha-

yan reconocido 150 semanas de cotización, dicha pensión será el 90% de la pensión que corresponde a invalidez de vejez o de cesantía en edad avanzada, que corresponda al asegurado (anterior a la reforma del 4 de enero de 1939 era el 50%) aumentando conforme al salario mínimo general para el Distrito Federal, antes era anual.

La pensión se calcula sacando el promedio de las últimas 250 cotizaciones y por cada 52 semanas más se aumenta 1.25% pero si ésta es inferior al 70% del salario mínimo general para el D.F., se tomará éste como base. Debiéndose, unificar el tipo de prestaciones, teniendo los trabajadores el mismo tipo de pensión.

5.- Con respecto a la vivienda, el INFONAVIT cumple la función de otorgar créditos baratos para la adquisición de casa habitación, y mantiene en constante sus programas de construcción de viviendas para que puedan ser adquiridas por los trabajadores.

6.- Para las familias de escasos recursos o que no cuentan con un trabajo remunerador, el DIF les proporciona servicios de: salud, deportivos, jurídicos, rehabilitación, alimentación y educación, pero hace falta que éstos se extiendan a comunidades pequeñas que estén apartadas de la ciudad.

7.- La crisis social que vive una sociedad, tiene su origen en la desintegración familiar, siendo necesaria la implantación de programas de orientación donde se tratan temas de alcoholismo, drogadicción y problemas que aquejan a la familia, por parte de las instituciones de Seguridad Social, para poder prevenir dichos problemas y así unificar a la familia.

8.- Los centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar cumplen una importante función, ya que ellos brindan servicios recreativos, culturales, deportivos y de preparación técnica al trabajador y su familia, es por esto que consideramos que es importante la creación de más centros y así poder beneficiar a un mayor número de población.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACOSTA, Romero Miguel, TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, Editorial Porrúa, 6a. Edición, México 1984.
- 2.- ALMANSA, Pastor José Manuel, DEPECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Volumen II, Editorial Tecnos, Madrid 1979.
- 3.- ARCE, Cano Gustavo, LOS SEGUROS SOCIALES EN MEXICO, Editorial Botas, México 1944.
- 4.- ARCE, Cano Gustavo, DE LOS SEGUROS SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL, Editorial Porrúa, México 1972.
- 5.- BALDOMERO, Cerdá Richart, DOCTRINA E HISTORIA DE LA COOPERACION, Editorial Bosh, Barcelona, 1959.
- 6.- BERMUDEZ, C. Miguel, LAS OBLIGACIONES EN EL DERECHO DEL TRABAJO, Cárdenas Editor, México 1977.
- 7.- BONILLA, Marín Gabriel, TEORIA DEL SEGURO SOCIAL, Editorial Compañía Editora Nacional S.A. México 1945.
- 8.- BRICENO, Ruiz Alberto, DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES, Editorial Harla, México 1987.

- 9.- CABANELLAS, Guillermo y ZAMORA y Castillo, TRATADO DE POLITICA LABORAL Y SOCIAL, Tomo I, II y III, Editorial He-
liasta, 3a. Edición, Buenos Aires 1982.
- 10.- CASTOPENA, Jesús, MANUAL DE DERECHO OBRERO, Editorial --
Talleres Impresores, 6a. Edición, México 1973.
- 11.- CUE, Cánovas Agustín, HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE MEXI
CO, Editorial Trillas, México 1984.
- 12.- DAVALOS, Morales José, DERECHO DEL TRABAJO I, Editorial-
Porrúa, México 1985.
- 13.- DE BUEN, Lozano Néstor, DERECHO DEL TRABAJO TOMO I, Edi-
torial Porrúa, 5a. Edición, México 1984.
- 14.- DE BUEN, Lozano Néstor, DERECHO DEL TRABAJO TOMO II, Edi-
torial Porrúa, México 1976.
- 15.- DE LA CUEVA, Mario, EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO
TOMO II, Editorial Porrúa 3a. Edición México 1984.
- 16.- DELGADO, Moya Ruén, EL DERECHO SOCIAL DEL PRESENTE, Edi-
torial Porrúa, México 1977.
- 17.- GARCIA, Cruz Miguel, LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO TOMO
II, Editorial B. Costa-Amic. México 1973.

- 18.- GARCIA, Oviedo Carlos, TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO SOCIAL, Editorial EISA, 6a. Edición Madrid 1954.
- 19.- GONZALEZ, Díaz Lombardo Francisco, EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Editorial Textos U.N.A.M.- 2a. Edición México 1978.
- 20.- GONZALEZ, Ramírez Manuel, LA REVOLUCION SOCIAL DE MEXICO TOMO II, Editorial Fondo de Cultura Económica, México -- 1965.
- 21.- GUERRERO, E. Manuel, MANUAL DE DEPECHO DEL TRABAJO, Editorial Porrúa, 12a. Edición, México 1981.
- 22.- HERREPA, Gutiérrez Alfonso, SEGURO SOCIAL MEXICANO, Editorial Gráficos Galeza, México 1961.
- 23.- HERRERA, Gutiérrez Alfonso, LA SEGURIDAD SOCIAL, Editorial Gráficos Galeza, México 1963.
- 24.- INFONAVIT, LOS PRIMEROS PASOS I Y II, Editorial INFONAVIT, México 1976.
- 25.- MENDIETA, Y Nuñez Lucio, EL DERECHO SOCIAL, Editorial Porrúa, 2a. Edición, México 1967.

- 26.- MUÑOZ, R. Roberto, DERECHO DEL TRABAJO, Editorial Porrúa, México 1983.
- 27.- NETTER, F., LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS PRINCIPIOS, Edición I.M.S.S., México 1982
- 28.- PERALOSA, Joaquín Antonio, QUE FAMILIA, Editorial Paulinas, 2a. Edición, México 1980.
- 29.- ROBLEDO, Santiago Edgar, REVOLUCION MEXICANA Y SEGURIDAD SOCIAL, Editorial Litografos De Avelar Hermanos, México-1976.
- 30.- SANCHEZ, Azcona Jorge, FAMILIA Y SOCIEDAD, Editorial Joaquín Mortiz, México 1987.
- 31.- TENA, Suck e ITALO Hugo, DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Editorial Pac, México 1986.
- 32.- TRUEBA, Urbina Alberto, TRATADO DE LEGISLACION SOCIAL, -- Editorial Herrero, México 1954.
- 33.- TRUEBA, Urbina Alberto, DERECHO SOCIAL MEXICANO, Editorial Porrúa, México 1978.
- 34.- TRUEBA, Urbina Alberto, NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, Editorial Porrúa, 5a. Edición, México 1980.

LEGISLACION

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Porrúa, 85a. Edición, México 1988.
- 2.- LEY FEDEPAL DEL TRABAJO, Editorial Porrúa, 56a. Edición, México 1987.
- 3.- LEGISLACION FEDEPAL DEL TRABAJO BUROCRATICO, Editorial-Porrúa, 24a. Edición, México 1988.
- 4.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Editorial Teocalli, México 1986.
- 5.- LEY DEL SEGURO SOCIAL, Editorial Pac, México 1988.
- 6.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Ediciones - - ISSSTE, México 1987.
- 7.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS-ARMADAS MEXICANAS, Editorial Porrúa, México 1988.
- 8.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, Editorial Porrúa, 42a. Edición, México 1988.
- 9.- LEY DEL INFONAVIT, Ediciones INFONAVIT, México 1988.

- 10.- CODIGO CIVIL, Para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, 56, Edición, México 1988.
- 11.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Del 4 de enero de 1989